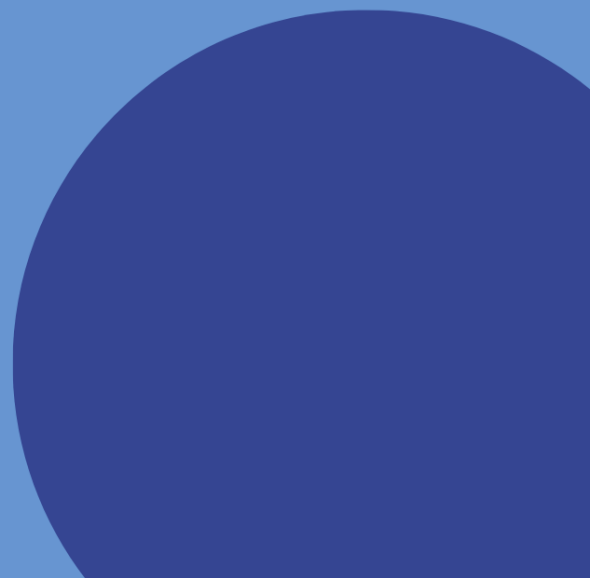


Clarke County School District

Better Together

**CÓDIGO DE
CONDUCTA
ESTUDIANTIL
2022-2023**



Estimados alumnos y familias de las escuelas públicas del condado Clarke:

A medida que avanzamos hacia el período 2022-2023, la pandemia y los disturbios civiles crearon un espacio de líderes en educación para garantizar que sigamos brindando recursos para todo el niño. En CCSD la equidad es la base de nuestro trabajo con los estudiantes y las familias. A medida que continuamos avanzando en tiempos de desafíos en medio de una pandemia y disturbios civiles, CCSD se compromete a crear espacios seguros para nuestro personal, estudiantes y familias.

Nuestro objetivo en CCSD es preparar a cada estudiante para la universidad, la carrera y el éxito en la vida. Además, somos responsables de establecer expectativas de comportamiento para los estudiantes, que reflejan los comportamientos prosociales que se esperan en la sociedad. La definición de comportamientos deseables y las consecuencias de las infracciones de comportamiento se describen en el código de conducta del estudiante.

Además reconocemos las barreras socioemocionales y ambientales adicionales que impidieron la capacidad de los estudiantes para obtener comportamientos deseables. Dentro de este código de conducta estudiantil, se hizo un esfuerzo intencional para proporcionar información sobre el comportamiento, asesoramiento, y apoyos psicológicos, de enfermería, y educación especial entre otros que sirven a todo el niño.

Como Directora Ejecutiva de Servicios de Apoyo al Estudiante, es importante para mí que proporcionemos un marco que represente la transparencia para las familias, maestros, personal, estudiantes y la comunidad con respecto a nuestros esfuerzos para apoyar a nuestros estudiantes en su rumbo al éxito.

Como familias de CCSD, reconocemos la valiosa labor que desempeñan las familias en los esfuerzos por apoyar a nuestros niños. Con eso en mente, le presentamos el Código de Conducta de CCSD 2022-2023 y la Guía de Servicios de Apoyo Estudiantil para que le sirva como una guía completa de los derechos, responsabilidades y expectativas de los estudiantes y los padres para el próximo año escolar. ¡Gracias por su colaboración!

Reciba un saludo cordial,

Dra. Jillian Whatley
Directora Ejecutiva de Servicios de Apoyo al Estudiante

Háganos saber que ha recibido el Código de Conducta Estudiantil de este año. Para firmar, escanee este código QR para iniciar sesión con el número de identificación estudiantil (Student ID) para cada estudiante en su familia.



¿Eres estudiante de la escuela superior? Haznos saber que has recibido el Código de Conducta Estudiantil escaneando este código QR e iniciando sesión con tu número de identificación estudiantil (Student ID).



PRÓLOGO

La ley de Georgia establece que la Junta de Educación del Distrito Escolar del Condado Clarke ("CCSD") debe tener políticas "diseñadas para mejorar el ambiente de aprendizaje del estudiante mejorando el comportamiento y la disciplina del estudiante". Estas políticas deben incluir un código de conducta que contenga estándares para el comportamiento y la disciplina estudiantil. Este Código de Conducta Estudiantil ("Código"), en lugar de ser simplemente una lista para nuestros estudiantes de "lo que se puede hacer y lo que no se puede hacer", también destaca la determinación de CCSD para (a) ayudar a nuestros estudiantes a cumplir con los estándares del comportamiento a través de servicios de apoyo estudiantil, (b) usar políticas y prácticas de disciplina que sean consistentes y progresivas, y (c) involucrar a los padres, madres y tutores, en el apoyo del comportamiento y en el desempeño académico de sus estudiantes.

Este Código también establece nuestra promesa de ir más allá de lo que requiere la ley al enfatizar la importancia de la cultura y el clima escolar para el éxito estudiantil mediante el uso fiel del marco "PBIS" (Intervenciones y Apoyo para el Comportamiento Positivo) en cada escuela CCSD y mediante el uso de la disciplina justa, consistente y progresiva cuando sea necesario.

La Junta de Educación de CCSD cree que nuestro personal del distrito y los maestros, administradores, consejeros, trabajadores sociales, psicólogos, enfermeros, auxiliares, conductores de autobús, personal de mantenimiento y empleados de la cafetería -ciertamente todo el personal de CCSD- forman una comunidad con nuestros estudiantes, sus padres, madres y tutores, y los miembros de la comunidad del Condado Clarke (p.ej., personas pertenecientes a las comunidades de empresas, gobierno, fé, organizaciones no lucrativas y otras). Este Código es el producto de un esfuerzo por parte de los miembros de esta comunidad que trabajan juntos y buscan hacer de nuestras escuelas y aulas unos lugares de apoyo y alegría para el aprendizaje y la enseñanza. Se espera que sea un documento en vivo. Al poner este Código en acción, haremos los cambios necesarios para alcanzar la meta comunitaria de mantener a los estudiantes seguros, en la escuela, y prosperando.

Las políticas del CCSD con respecto a la disciplina estudiantil se pueden encontrar en el sitio web del distrito escolar, enlazando desde la página de la Junta de Educación, con las políticas enumeradas en Simbli.

JB-Asistencia Estudiantil
JCDAG-Acoso "Bullying"
JC-Responsabilidades y Derechos del Estudiante
JCAB-Registros y Entrevistas a Estudiantes
JCDAB-Uso de Alcohol (y Drogas) por el Estudiante
JCAC-Acoso
JCDB-Código de Vestimenta Estudiantil
JCD-Código del Comportamiento Estudiantil
JDA-Castigo Físico
JCDAD-Conducta en el Autobús
JDD-Suspensión Estudiantil
JCDAE-Armas
JGF(2)-Aislamiento o Restricción de Estudiantes
JCDAF-Uso de Aparatos Electrónicos por Estudiantes
JDF-La Autoridad del Maestro para Sacar a los Estudiantes del Aula

¹ En este Código, usamos la frase "padre, madre y tutor" o "padres" para referirnos a padres y madres biológicos/as o adoptivos/as, tutores u otros/as cuidadores adultos que tienen la responsabilidad de garantizar el bienestar de alguno/a de nuestros alumnos.

ÍNDICE

Mensaje de la Dra. Jillian Whatley	2
Prólogo	3
Introducción	5
Prácticas de Disciplina Progresiva	13
Las Definiciones de los Comportamientos Prohibidos	
Alcohol	15
Incendio Provocado	15
Agresión	16
Allanamiento (Asalto)	16
Violación de Propiedad (Computadoras)	17
Desorden Público	17
Drogas, Excepto el Alcohol y el Tabaco	18
Peleas	19
Homicidio	19
Secuestro	19
Hurto	20
Robo de Vehículo a Motor	20
Robo	21
Agresión Sexual o Violación	21
Acoso Sexual	21
Delitos Sexuales	22
Amenaza/Intimidación	22
Tabaco	23
Merodear/Traspasar	23
Vandalismo	24
Armas - Cuchillo	24
Armas - Otro	25
Otro Incidente - Acción Disciplinaria Reportada por el Estado	25
Armas - Pistola	26
Armas - Rifle /Escopeta	26
Lesiones Corporales Graves	26
Otras Armas de Fuego	27
Acoso Escolar "Bullying"	28
Otro - Relacionado a la Asistencia	29
Otro - Violación al Código de Vestimenta	29
Deshonestidad Académica	30
Otro - Descortesía Estudiantil	30
Otro - Posesión de Artículos no Aprobados/Usos del Celular	31
Relacionado a Pandillas	32
Delitos Repetidos	32
Dispositivo Electrónico para Fumar	33
Violencia Contra un Maestro	33
La Labor de las Autoridades	34
Procedimientos Disciplinarios	35
Acoso ("Bullying")	39
Definición de Armas, Armas de Fuego, u Objetos Peligrosos	40
Suspensión del Autobús	41
Formulario de Exclusión Voluntaria para Clubes y Organizaciones	42
Información Sobre la Encuesta de Salud y Exclusion Voluntaria para los Estudiantes de Georgia	43
FERPA Aviso a Padres/Madres/Tutores sobre sus Derechos de Privacidad	44
Directorio de Escuelas	45

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO CLARKE
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2022-2023

INTRODUCCIÓN

PROPÓSITO DEL DISTRITO: Al adoptar este Código, la Mesa Directiva del CCSD (1) crea un conjunto consistente de expectativas para el comportamiento de todos los estudiantes; (2) refuerza el comportamiento positivo y brinda a los estudiantes oportunidades para desarrollar habilidades de comportamiento apropiadas; y (3) describe las intervenciones y consecuencias para los estudiantes que se comportan de manera inapropiada. El Código de Conducta Estudiantil se aplica a todos los entornos relacionados con la escuela, como salones de clases, escuelas, autobuses y actividades extracurriculares.

VISIÓN: Construir una cultura de altas expectativas y equidad donde todos los estudiantes crezcan académicamente y socialmente para mejorar nuestra comunidad y nuestro mundo.

MISIÓN: El Distrito Escolar del Condado Clarke es una ambiciosa comunidad de estudiantes en un condado diverso y culturalmente rico. Estamos comprometidos con la equidad y la excelencia mediante la implementación de una instrucción rigurosa basada en estándares en un entorno seguro y de apoyo, en cada recinto, en cada salón de clases y para cada niño.

CLÁUSULA DE NO DISCRIMINACIÓN: La Junta de Educación y el Distrito Escolar del Condado de Clarke no discriminan por razones de raza, religión, color, sexo, género y/o identidad de género, orientación sexual, edad, nacionalidad de origen, impedimento físico o discapacidad en sus programas educativos, actividades o normas de empleo.

CREENCIAS Y COMPROMISOS:

- Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de trabajar al máximo de sus habilidades; asistir a la escuela diariamente a menos que tengan una excusa legítima; contribuir al mantenimiento de un entorno escolar seguro y de apoyo; aceptar la responsabilidad de sus acciones; mantenerse en un alto nivel de conducta y; mostrar respeto a sí mismos, a otros estudiantes y a todos los demás miembros de la comunidad escolar.
- Las escuelas CCSD se comprometen al apoyo de las familias cuando se trata de la educación de sus hijos. El personal de la escuela trabajará en colaboración con los padres para ayudar a los estudiantes a tener éxito. Esto se logra manteniendo a los padres informados sobre el comportamiento de sus hijos, tanto positivo como negativo, tratándolos como socios al trabajar en áreas de preocupación, y siempre informándoles directamente cuando se impone una disciplina fuera de la escuela. Todo el personal tratará a los estudiantes y a los padres con respeto y cortesía. A su vez, le pedimos a los padres que sean respetuosos y corteses con los maestros y el personal de CCSD, con otros padres y con los estudiantes, mientras estén en las instalaciones escolares o en las funciones de la escuela, o cuando se comuniquen por teléfono o correo electrónico.
- La seguridad escolar y el éxito académico se logran cuando todo el personal escolar construye relaciones positivas con los estudiantes, los padres y la comunidad, y cuando participan activamente en sus vidas y en su aprendizaje. Apoyamos los altos estándares del comportamiento al enseñar y modelar tal comportamiento, y al demostrar de manera consistente un comportamiento positivo en nuestras interacciones con los estudiantes y entre nosotros.
- La instrucción eficaz y cautivadora, más el manejo efectivo de la clase, son también elementos muy importantes en la disciplina. CCSD proporcionará la capacitación apropiada a nuestros maestros y personal para asegurar la instrucción y el manejo del comportamiento de alta calidad en las clases.
- El propósito principal de la disciplina escolar es de enseñar, no castigar. La disciplina

escolar se logra mejor evitando el mal comportamiento antes de que ocurra, y usando respuestas efectivas después de que ocurra. La disciplina escolar que se combina con una instrucción y una guía significativa le ofrece a los estudiantes la oportunidad de aprender de sus errores y de contribuir a la comunidad escolar. También hace que sea más probable que el estudiante regrese al aprendizaje.

- La disciplina escolar efectiva aumenta el tiempo de aprendizaje de un estudiante y a su vez reduce el tiempo que un estudiante pasa fuera del salón de clases. El uso de las suspensiones fuera de la escuela, las expulsiones y las referencias a programas de educación alternativa debe ser lo más limitado posible. Nuestra prioridad es mantener a los estudiantes en clase siempre que la seguridad de la escuela y la continuación del proceso educativo lo permitan.
- Las escuelas deben usar los servicios apropiados de apoyo para proporcionarle a los estudiantes una guía efectiva y ayudarlos a cumplir con los estándares sociales y académicos dentro de la comunidad escolar. CCSD se asegurará de que los servicios de apoyo sean fácilmente accesibles para todos los estudiantes que requieren tal asistencia.
- La disciplina se debe llevar a cabo con respeto y en conformidad con los derechos del debido proceso de los estudiantes y los padres bajo las leyes federales y estatales como.

CONDUCTA ESPERADA EN LOS ESTUDIANTES

Se espera que todos los estudiantes de CCSD:

- Contribuyan a un ambiente escolar seguro. Los estudiantes deberán comportarse de tal forma que se promueva un ambiente escolar seguro, libre de interrupciones, y que concientice a sus compañeros sobre el apoyo de un ambiente de aprendizaje positivo.
- Se muestren respeto a sí mismos y a todos los miembros y visitantes de la comunidad escolar. Los estudiantes deben seguir las instrucciones, utilizar un lenguaje correcto y cortés, evitar ser groseros o irrespetuosos y seguir las normas y procedimientos de la escuela. Todos los estudiantes deben apoyar los logros y esfuerzos de los demás, incluyendo el respeto personal y el respeto a la propiedad ajena. Esto incluye el respeto por los demás y su propiedad, incluidos los recursos electrónicos del distrito.
- Se comprometan a fondo en el proceso de aprendizaje. Los estudiantes deben reportarse a tiempo en la escuela y en las clases, asistir a todas sus clases, permanecer en el salón hasta que se termine la clase o hasta que sean excusados, e involucrarse en la instrucción. Los estudiantes deben mantener la integridad académica y utilizar adecuadamente los materiales de instrucción, incluyendo las tecnologías de aprendizaje.

PREVENCIÓN Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS PROGRESIVAS

La prevención del mal comportamiento del estudiante enseñando comportamientos apropiados es siempre preferible. Sin embargo, es apropiado para el desarrollo y se espera que haya una necesidad de disciplina a medida que los estudiantes se mueven a través de la niñez y adolescencia. PBIS, la aplicación amplia de las prácticas restaurativas, y la instrucción directa del aprendizaje social y emocional son ejemplos de prácticas preventivas que se emparejan con la disciplina. La disciplina es un esfuerzo continuo en las relaciones y la mayor parte del trabajo debe suceder antes de que las reglas se rompan.

El CCSD adopta un enfoque en toda la escuela para promover el comportamiento positivo. El distrito se esfuerza por infundir el aprendizaje social y emocional en un currículo culturalmente receptivo que involucre a los estudiantes. La facultad y el personal se reúnen regularmente para asegurar que exista un programa integral de apoyo estudiantil incluyendo servicios de consejería, oportunidades para el aprendizaje socio-emocional, oportunidades de participación estudiantil, y comportamiento de Prevención/intervención apoyos para estimular y motivar el

comportamiento de los estudiantes prosociales y la conexión positiva con la comunidad escolar. Todas las escuelas tienen sistemas en el lugar para la identificación temprana de los estudiantes que necesitan intervención y/o servicios de apoyo.

A pesar de los esfuerzos para prevenir la mala conducta en los estudiantes, sabemos que los estudiantes a veces se comportan de tal manera que no cumpla con las expectativas descritas en la Parte II de este Código. Estos comportamientos serán abordados y corregidos a través de las respuestas disciplinarias apropiadas proporcionando servicios de apoyo estudiantil como se discute a continuación bajo “Servicios de Apoyos para los Estudiantes”.

Nos comprometemos a los principios de la disciplina progresiva. Esto significa que cuando un estudiante se porta mal, la gravedad de la consecuencia se determina de acuerdo con la gravedad de la mala conducta y el historial disciplinario del estudiante.

La consecuencia disciplinaria más seria que se le puede imponer a un estudiante es la suspensión fuera de la escuela o la expulsión. Es la práctica de CCSD que las suspensiones fuera de la escuela o expulsiones solo se usen si (a) se han utilizado respuestas anteriores menos serias que no han logrado corregir el comportamiento del estudiante, (b) la suspensión es necesaria para asegurar la seguridad del estudiante u otros, (c) la suspensión es necesaria para permitir la continuación del proceso educativo, o (d) si la suspensión es requerida por la ley.

La disciplina progresiva significa que las intervenciones y las respuestas se vuelven más y más graves a medida que continúe la mala conducta del estudiante. Los Directores tienen la autoridad y la discreción de imponer consecuencias clasificadas en un nivel de gravedad más alto, más bajo o fuera de la Matriz que las indicadas para cada comportamiento. Se le recomienda a los administradores de cada escuela que consulten con el Superintendente de CCSD, o su designado, sobre tales excepciones.

La disciplina progresiva significa que las intervenciones y respuestas se vuelven cada vez más serias, si el mal comportamiento del estudiante continúa. Según las circunstancias de una infracción disciplinaria, los directores tienen la autoridad y la discreción de imponer intervenciones y respuestas clasificadas más altas o más bajas en la Matriz de Disciplina Recomendada que las indicadas para cada comportamiento. Se anima a los administradores de la escuela a consultar con el Superintendente de CCSD o con alguien al que el Superintendente solicite consultar sobre tales excepciones.

El director es el líder designado de la escuela y, junto con el personal, el superintendente le encarga el funcionamiento seguro y ordenado de la escuela.

APOYO CONDUCTUAL

El equipo de apoyo al comportamiento de CCSD integra el espectro completo de prácticas escalonadas para apoyar al niño en su totalidad. Se asigna un especialista en comportamiento a cada escuela para desarrollar habilidades en torno a la participación de los estudiantes, así como las necesidades emocionales y de comportamiento con el fin de garantizar entornos de aprendizaje de alta calidad. Las escuelas pueden solicitar apoyo para su personal, maestros y estudiantes mientras nos enfocamos en mejorar la cultura, el clima escolar, y la participación de los estudiantes y prevenir comportamientos que requieren acciones disciplinarias. Aunque los apoyos son individualizados, algunos componentes comunes son:

- La coordinación del desarrollo y la implementación de técnicas apropiadas de manejo del comportamiento/planes de intervención del comportamiento para los estudiantes.

- La supervisión de los planes de intervención del comportamiento y la implementación para los estudiantes a través de la recopilación y el proceso de análisis de datos para garantizar el éxito del estudiante.
- Capacitación individualizada para maestros según lo solicite la administración de la escuela.
- Colaboración con maestros, administradores y padres de familia para proporcionar intervenciones basadas en investigaciones y/o revisadas por pares.
- Ayudar a informar a los equipos de crisis en situaciones en las que se utilizan procedimientos de control avanzados.
- Análisis de datos para apoyar y proporcionar asistencia técnica específica y desarrollo del personal a administradores, maestros y personal de apoyo con respecto a intervenciones efectivas, prácticas restaurativas, equidad y disciplina escolar, intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (PBIS) atención informada sobre el trauma, procesos de FBA/BIP, procesos de recopilación de datos, "MindSet", etc.
- Brindar orientación para respaldar las políticas y los procedimientos del Distrito Escolar del Condado Clarke en torno al uso de las mejores prácticas basadas en evidencia para la práctica del Nivel 1, la gestión del aula y el comportamiento de los estudiantes.

PRÁCTICAS RESTAURADORAS

El CCSD está comprometido con los principios de las prácticas restauradoras. Los objetivos de las prácticas restauradoras consisten en reparar el daño causado por el mal comportamiento mediante el descubrimiento de lo sucedido, el daño causado y la determinación de lo que se puede hacer para corregir el daño y lo que se puede hacer en el futuro para evitar problemas adicionales. Ejemplos de prácticas restaurativas incluyen conferencias formales e informales con los estudiantes acerca de su comportamiento, declaraciones afectivas, círculo de diálogo, configuración de la norma colaborativa y círculos restauradores. Las prácticas restaurativas se centran en relación, por lo tanto centra a los perjudicados, los que han hecho daño, y los afectados por lo sucedido. Las preguntas centrales relacionadas con las conversaciones y el trabajo restaurativos son: ¿quién ha sido perjudicado? ¿Qué obligaciones surgen de ese daño? ¿Quién necesita estar involucrado y qué proceso usamos para reparar el daño y el plan para reducir el daño? Este trabajo a menudo implica a los afectados o que tienen otro papel como otros estudiantes, familiares, otros miembros del personal, etc.

EQUIDAD Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL

El CCSD está comprometido a reducir la desproporcionalidad racial/étnica que existe en la disciplina estudiantil. Aunque ciertamente no es único en el Condado de Clarke, la desproporcionalidad de la disciplina es una cuestión de justicia social. Incorporar el trabajo de equidad en la formación de disciplina escolar y los servicios de apoyo es fundamental para reducir la desproporcionalidad. La disciplina también debe ser culturalmente receptiva. Adicionalmente, CCSD se dedica a recolectar, reportar y usar datos de disciplina desglosados para evaluar si los sistemas de disciplina son efectivos para todos los estudiantes. Las prácticas disciplinarias sensibles a la cultura son fundamentales para reducir las disparidades disciplinarias. Finalmente, el distrito se esfuerza por una mayor coherencia y equidad en la implementación de la disciplina estudiantil. Se alienta a los administradores de la escuela a que consulten regularmente entre sí y a la oficina del distrito para asegurar una disciplina equitativa y trabajar para detener el oleoducto de la prisión.

DISCIPLINA INFORMADA POR EL TRAUMA

El CCSD está comprometido con el uso de prácticas de trauma-informado. Convertirse en trauma-informado significa reconocer que los estudiantes a menudo tienen muchos tipos diferentes de dificultades en sus vidas, y aquellos que han sido traumatizados necesitan comprensión. Las escuelas informadas por trauma crean ambientes seguros y emplean alojamientos para que los estudiantes traumatizados puedan trabajar en su potencial y aprender a "auto regular" en tiempos estresantes.

INTERVENCIONES Y APOYOS CONDUCTUALES POSITIVOS

Nuestro compromiso con un enfoque preventivo y restaurativo del comportamiento estudiantil se refleja en nuestro uso de intervenciones y apoyos conductuales positivos ("PBIS"). PBIS es un marco basado en la evidencia que ayuda a los equipos escolares a mejorar la calidad de la vida escolar, también conocida como "clima escolar". Cada escuela CCSD ha desarrollado un plan de PBIS individual diseñado para crear un clima escolar positivo. PBIS es un marco basado en pruebas que ayuda a los equipos escolares a implementar cambios en los sistemas.

En general, los planes se centran en (a) la enseñanza de las expectativas al principio de cada año y la re-enseñanza según sea necesario, (b) reconocer cuando los estudiantes cumplen con las expectativas de comportamiento, mejorando así la motivación y el compromiso, y (c) el examen de Cuándo, dónde y por qué se están produciendo mal comportamientos para encontrar soluciones y atender las necesidades no satisfechas. En general, los planes se centran en la prevención de problemas proporcionando a los estudiantes una retroalimentación significativa y positiva para mejorar la motivación, el compromiso y el desempeño, y enseñando las expectativas al principio de cada año, revisando las expectativas según sea necesario y tratar un mal comportamiento menor como una oportunidad de aprendizaje. La enseñanza de los comportamientos deseados para reducir la falta de conducta tanto como sea posible se basa en tres principios:

- Todo comportamiento se aprende
- Cualquier comportamiento repetido está sirviendo un propósito para el estudiante; y
- El comportamiento del estudiante puede ser cambiado

SERVICIOS de APOYO PARA LOS ESTUDIANTES Y COMPROMISO FAMILIAR

CCSD proporciona una variedad de recursos para ayudar a resolver los problemas de conducta estudiantil. Estos apoyos están disponibles para cada estudiante e incluye a los consejeros escolares del distrito, los trabajadores sociales de la escuela, los psicólogos escolares, los especialistas del comportamiento y una variedad de agencias comunitarias que se asocian con nuestras escuelas.

A medida que las escuelas aborden los retos del comportamiento estudiantil, tomaremos en consideración los procesos de apoyo para ayudar a los estudiantes a resolver tales problemas. Los servicios de apoyo pueden ser utilizados (a) como parte de un esfuerzo preventivo para abordar los comportamientos tempranos antes de que se vuelvan más graves, (b) junto con una consecuencia disciplinaria en respuesta a un comportamiento inapropiado, o (c) como parte de un programa para estudiantes que regresan a la escuela después de una suspensión o expulsión.

Los maestros y el personal de CCSD evaluarán la necesidad de servicios de apoyo cuando un estudiante se involucre en comportamientos repetidos. Reconociendo que los padres son los que mejor conocen a sus estudiantes, se les anima a acercarse primero con su maestro(a) de salón hogar, consejero escolar, trabajador social de la escuela, psicólogo de la escuela,

especialista del comportamiento o administrador de la escuela y podrán ser referidos al distrito según sea necesario.

CCDS espera que los padres, maestros y administradores de la escuela trabajen de manera cercana y regular para asegurar un desempeño académico excelente y un buen comportamiento estudiantil. Las escuelas CCSD y la oficina del distrito serán lugares donde los padres serán bien recibidos y tratados con cortesía y respeto.

CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LA DISCIPLINA

La confidencialidad es una parte importante de la disciplina estudiantil. Las leyes federales y estatales requieren que CCSD proteja la confidencialidad de la información personal del estudiante, incluyendo cualquier acción disciplinaria. A veces los padres preguntan acerca de las acciones disciplinarias impuestas a otros estudiantes que no sean los suyos. CCSD no puede proporcionar esta información.

CUÁNDO SE APLICA EL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta Estudiantil se aplica:

- En propiedad escolar, incluyendo los autobuses escolares y en sus paradas en la comunidad
- Fuera de una propiedad escolar mientras participen y/o estén en camino hacia o desde una actividad relacionada con la escuela, función o evento
- Al usar recursos electrónicos proporcionados por el distrito
- Con cualquier conducta fuera del horario escolar o fuera de la escuela que podría resultar en que el estudiante sea acusado criminalmente de un delito mayor y que haga que la presencia continua del estudiante en la escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela o que interrumpa el proceso educativo. Esto puede incluir conducta fuera de la escuela a través de los medios sociales. (O.C.G.A. § 20-751.5(c))
- *La conducta estudiantil en los autobuses escolares es un asunto muy serio. De particular importancia:*
 - Se prohibirá a los estudiantes actos de violencia física, intimidación o “bullying”, agresión física o agresión verbal de otras personas en el autobús escolar; conducta irrespetuosa hacia el conductor del autobús escolar u otras personas en el autobús escolar; u otro comportamiento indisciplinado (O.C.G.A. § 20-2-751.5 (b) (1) (A)).
 - A los estudiantes se les prohíbe usar cualquier dispositivo electrónico durante la operación de un autobús escolar (incluyendo teléfonos celulares, buscapersonas, radios audibles, reproductores de discos compactos, o cinta, sin auriculares, o cualquier otro dispositivo electrónico) de cualquier manera que pueda interferir con el equipo de comunicaciones del autobús escolar o la operación del autobús escolar por parte del conductor.
 - A los estudiantes se les prohíbe el uso de espejos, láseres, cámaras de flash u otras luces o dispositivos reflectantes de una manera que pueda interferir con el funcionamiento del autobús escolar.

Autoridad de los Líderes Escolares

El Director es el líder designado de la escuela y, con el personal, está encargado por el Superintendente con la operación segura y ordenada de la escuela. En caso de infracciones

disciplinarias no cubiertas por este Código, el Director puede imponer medidas correctivas razonables que él o ella crea que estén en el mejor interés del estudiante involucrado y de la escuela.

La Matriz de Disciplina Recomendada sirve como una guía para que los líderes de las escuelas usen cuando lleven a cabo intervenciones y respuestas para el mal comportamiento del estudiante. Basado en las circunstancias de una violación disciplinaria, los directores tienen la autoridad y la discreción de imponer consecuencias clasificadas en un nivel de gravedad más alto, más bajo o fuera de la Matriz de Disciplina Recomendada que las indicadas para cada comportamiento, excepto en los casos en que la ley estatal requiere ciertas acciones.

INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIONES, REGISTROS Y ENTREVISTAS A ESTUDIANTE EN LA ESCUELA

- Los administradores escolares y/o sus representantes designados tienen la autoridad de realizar un registro razonable a los estudiantes y sus posesiones. Los armarios, escritorios, efectos personales (por ejemplo, carteras, mochilas, etc.) y los vehículos cuando se encuentren en propiedad escolar o en cualquier función o actividad escolar pueden ser inspeccionados en cualquier momento en base a sospechas razonables y artículos ilegales o prohibidos podrán ser incautados. La política de la Junta JCAB dice: "para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal de la escuela, las autoridades escolares pueden realizar un registro a un estudiante, los armarios estudiantiles o automóviles estudiantiles, y pueden apoderarse de cualquier material no autorizado o ilegal descubierto en la búsqueda. El hecho de que un estudiante no autorice la búsqueda e incautación según lo estipulado en esta póliza será considerado un motivo para la acción disciplinaria."

- De vez en cuando, las escuelas pueden utilizar perros policía en conjunto con los Oficiales de Recurso Escolar para controlar que no se encuentren drogas en la secundaria. Los perros que se utilizan para estas operaciones son altamente especializados y certificados para este propósito.

- o Procedimiento: Por un día que lo conocen exclusivamente aquellos administradores y policías que asistan con la búsqueda se traerá a los perros policía a la escuela. Para olfatear lugares donde se puedan almacenar cosas, incluyendo casilleros y el estacionamiento estudiantil. También es posible que habrán revisiones aleatorias de aulas de clase, durante las cuales los alumnos serán conducidos fuera del salón, dejando carteras, mochilas y otros artículos personales para que sean parte de la revisión. La revisión no incluirá el olfateo de alumnos y los alumnos no tendrán ningún contacto con los perros

- o Respuesta: Propiedad identificada por los perros policía será sujeta a inspección por parte del personal escolar. Si se encuentran artículos prohibidos, el estudiante y su padre/madre/tutor será notificado de la revisión y sus resultados. Alumnos que se encuentran en posesión de sustancias o artículos ilegales serán sujetos a las leyes locales y a disciplina conforme con el Código de Conducta Estudiantil de CCSD.

- Un estudiante está en posesión de un artículo ilegal o prohibido cuando se lo encuentra en o sobre la persona del estudiante o en sus efectos personales, en su casillero o en su vehículo en propiedad escolar o en cualquier función o actividad de la escuela fuera de la propiedad escolar.

- Los oficiales de la escuela pueden entrevistar a los estudiantes con respecto a posibles violaciones del Código de Conducta Estudiantil sin la notificación de los padres/madres/tutores, según sea necesario durante el curso de una investigación.

- Pueden ocurrir búsquedas y confiscaciones razonables. Cualquier dispositivo que se considere que contiene evidencia en un asunto disciplinario o legal debe ser mantenido por el

distrito pendiente del resultado del asunto. Por favor considere esto cuando determine el(los) dispositivo(s) traído(s) a la escuela.

REVISIÓN ANUAL DEL CÓDIGO

Este Código será revisado y actualizado anualmente. Se les pedirá a los estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad que se unan al personal del distrito y de la escuela en el proceso de revisión. Los comentarios y sugerencias pueden ser dirigidos a la atención del Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo Escolar del distrito en las Oficinas Administrativas del CCSD, 595 Prince Avenue, Athens, GA 30601.

Prácticas de Disciplina Progresiva

Los administradores escolares usan muchas prácticas de disciplina progresiva antes de la disciplina de exclusión, como la suspensión dentro de la escuela (“ISS”) o fuera de la escuela (“OSS”), cuando corresponde. A continuación un listado de lo que significan estos términos:

Pausa Administrativa

Un estudiante tiene la oportunidad de reajustar su comportamiento tomando un descanso.

Registro: “Check In/Check Out”:

Un programa diseñado para ayudar a alumnos a monitorear su propio comportamiento con la asistencia de un mentor escolar e informes de progreso diarios o semanales.

Reforzamiento Diferenciado:

Reforzando solamente la respuesta apropiada o el comportamiento que se desea incrementar.

Pérdida de privilegios

Dependiendo del comportamiento, un estudiante puede perder temporalmente un privilegio para modificar su comportamiento. Esto puede incluir privilegios como el uso de un dispositivo electrónico, el transporte en autobús o la participación en una actividad escolar.

Sistemas de Manejo de Aulas PBIS Incluyen:

- Enseñanza continua, re-enseñanza y modelando ejemplos de conducta, expectativas y procedimientos
- Un sistema para reconocer comportamientos apropiados
- Un sistema para abordar comportamientos inapropiados
- Iniciar y mantener vínculos positivos con alumnos y familias
- Sistema de seguimiento de comportamiento estudiantil para monitorear la frecuencia de comportamientos y mantener un registro de intervenciones y respuestas.

Conferencia con el Padre, Madre o Tutor

Un administrador se pone en contacto con un padre/madre/tutor en persona o por teléfono para discutir las opciones de comportamiento del estudiante y las estrategias y apoyos necesarios en el futuro.

- El objetivo de una conferencia con un padre/madre/tutor es crear una asociación con familias en base a la disciplina.

La Ignorancia Planeada:

Cuando un adulto ignora irritantes menores o travesuras.

Remisión a Especialista de Comportamiento:

El especialista de comportamiento recopila información para entender la función y el propósito del comportamiento con el fin de crear un plan de intervención efectivo(BIP).

Conferencias/Circuitos Restaurativos:

Un proceso voluntario a través de cual aquella persona que ha sido herida, aquella que ha provocado la herida y todos los afectados tienen la oportunidad de participar en un diálogo facilitado con el fin de reparar en daño y hacer un plan para reducir la reincidencia de heridas.

Equipo “Response to Intervention (RTI)” Respuesta a la Intervención:

Un grupo interdisciplinario usando un proceso sistemático para enfrentar desafíos de aprendizaje y/o comportamiento.

Restitución (voluntaria)

Escribir u ofrecer una disculpa o compensar el daño o la pérdida.

Programa de Conciencia y Responsabilidad

Una clase educativa diseñada para enseñar a los adolescentes sobre las consecuencias negativas de las drogas y el alcohol y para alentarlos a tomar buenas decisiones.

Reunion Escolar de Comportamiento de Servicios Integrales

Un proceso a través del cual se reúne la escuela, la familia y recursos comunitarios para determinar la mejor manera de apoyar a las necesidades del alumno.

Grupos de Habilidades Sociales:

Un grupo integrado por un consejero escolar, un intervencionista de comportamiento, un trabajador social, u otro personal escolar usando un programa basado en la evidencia para proporcionar habilidades usando comportamientos de reemplazo apropiados.

Conferencia Verbal con el Alumno

El administrador habla en privado con el estudiante sobre su comportamiento y discute las estrategias y apoyos necesarios en el futuro.

LAS DEFINICIONES DE LOS COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS Y MATRIZ DE DISCIPLINA RECOMENDADA

Las definiciones del 1 al 44 y las determinaciones del nivel de severidad contenidas aquí están basadas en la Matriz de Disciplina Recomendada del Departamento de Educación de Georgia y con las directrices estatales para reportajes.

En este Código, usamos el lenguaje de la educación en vez del lenguaje de la ley, así reflejando el compromiso de CCSD de abordar la disciplina como un método de auto-regulación, equidad y justicia restaurativa. Sin embargo, algunas categorías de reportaje estatales tienen palabras y lenguaje que pueden parecerse al lenguaje legal o criminal para algunos lectores. Con fin de crear una codificación disciplinaria y de reportaje que sea lo más imparcial y consistente posible, a continuación se utilizarán las Definiciones Disciplinarias Estatales del Departamento de Educación del Estado de Georgia.

La matriz es una guía para que los líderes escolares la usen al proporcionar intervenciones y respuestas por el comportamiento de los estudiantes. La matriz debe leerse de izquierda a derecha, indicando la respuesta menos restrictiva a la respuesta más restrictiva al comportamiento de un estudiante. Según las circunstancias de una violación disciplinaria, los administradores escolares tienen la autoridad y la discreción para imponer consecuencias clasificadas, más altas, más bajas o fuera de la Matriz, como se indica para cada comportamiento. Se seguirán todos los procedimientos de debido proceso requeridos por las leyes federales y estatales. (O.C.G.A. § 20-2-735).

ES = Escuela Primaria

MS = Escuela Intermedia

HS = Escuela Superior

1. Alcohol - La violación a las leyes u ordenanzas que prohíban la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o consumo de bebidas alcohólicas embriagantes o sustancias representadas como alcohol. Se puede incluir la sospecha de estudiantes que estén bajo la influencia del alcohol si resulta en acción disciplinaria.

- Nivel de Gravedad 1 - Posesión involuntaria de alcohol
- Nivel de Gravedad 2 - Bajo la influencia del alcohol sin posesión
- Nivel de Gravedad 3 - La violación a las leyes u ordenanzas que prohíban la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o consumo de bebidas alcohólicas embriagantes o sustancias representadas como alcohol.

Alcohol		Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido al RAP		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
		ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X	X	X				X		X		
	2					X	X		X	X	X		X		
	3									X	X				X

2. Incendio Provocado - Daños ilegales e intencionales o intento de daño a cualquier propiedad real o personal por incendio o dispositivos incendiarios. (Aviso: La posesión de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios debe ser reportada como "Posesión de Artículos No Aprobados". El uso de estos artículos debe ser reportado como incendio intencional.)

- Nivel de Gravedad 1
- Nivel de Gravedad 2 - Intento de incendio o uso de fósforos, encendedores o dispositivos incendiarios en la escuela; incluye pero no se limita al uso de fuegos artificiales o fuegos en contenedores de basura sin daño a la propiedad escolar

- Nivel de Gravedad 3 - Daño intencional como resultado de una actividad relacionada con el incendio o el uso de un dispositivo incendiario; incluye pero no se limita a prender fuegos en propiedad escolar

Incendio Provocado	Conferenci a Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administra tiva		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	E S	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	2	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		
	3							X	X			X	X		X

3. Agresión - El tocar o golpear intencionalmente a otra persona para intencionalmente causar daño corporal. (Aviso: La diferencia clave entre la agresión y las peleas es que las peleas implican la participación mutua.) *Antes de aplicar este código se considerará la edad y comportamiento adecuado para el desarrollo.*

- Nivel de Gravedad 1 - Ataque físico intencional con la intención de causar daños corporales sin resultar en lesiones corporales; incluye pero no se limita a empujar, golpear, patear, pellizcar, abofetear y otros enfrentamientos físicos intencionales
- Nivel de Gravedad 2 - Ataque físico intencional con la intención de causar daños corporales y resulten en lesiones corporales leves o moderadas; incluye pero no se limita a empujar, golpear, patear, pellizcar, abofetear y otros enfrentamientos físicos que resultan en lesiones leves o moderadas
- Nivel de Gravedad 3 - La intención de causar daños corporales que resulten en lesiones graves o cualquier ataque físico al personal de la escuela (que no sean maestros); El ataque físico a los maestros debe informarse como violencia contra un maestro (44); el Nivel de Gravedad 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política escolar sobre la agresión tres o más veces durante el mismo año escolar; incluye pero no se limita a asfixiar, empujar, golpear, patear, pellizcar, abofetear y otros enfrentamientos físicos que resultan en lesiones severas; incluye cualquier ataque físico contra el personal de la escuela; incluye incidentes lo suficientemente graves como para llamar a la policía.

Agresión	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administra tiva		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	E S	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X		
	2			X	X	X		X	X		X	X			
	3											X	X		X

4. Allanamiento (Asalto) -Entrada forzada ilegal o no autorizada a una escuela o vehículo (con o sin la intención de cometer robo). (Aviso: La diferencia clave entre el allanamiento y el merodeo es que el merodeo no incluye la entrada forzada al edificio de la escuela.)

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - N/A
- Nivel de Gravedad 3 - Entrada forzada ilegal o no autorizada a un edificio escolar o vehículo (con o sin la intención de cometer robo)

Allanamiento (Asalto)	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	3						X				X	X		X

5. Violación de Propiedad (Computadoras) - El uso inapropiado y sin fines educativos de una computadora escolar o el uso no autorizado de una computadora o red informática con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar o causar de algún modo el mal funcionamiento de la computadora, la red, los programas o los datos.

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - El uso inapropiado y sin fines educativos de una computadora escolar. Véase más arriba. Incluye pero no se limita a mal uso de la computadora, el uso de la computadora para ver o enviar material inapropiado, y violación a la política del uso de computadoras en la escuela.
- Nivel de Gravedad 3 - Uso no autorizado de una computadora o red informática con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, obtener información confidencial o de cualquier forma causar el mal funcionamiento de la computadora, red, programas o datos; Incluye la revelación de un número, código, contraseña u otros medios de acceso a las computadoras de la escuela o a la red informática del sistema escolar sin autorización adecuada. Véase más arriba. Incluye pero no se limita a la piratería o "hacking"

Violación de Propiedad (Computadoras)	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	2	X	X	X	X		X							
	3			X	X		X	X		X				

6. Desorden Público -Cualquier acto que interrumpa sustancialmente la conducta ordenada en una función escolar, que interrumpa sustancialmente el ambiente ordenado de aprendizaje, o representa una amenaza para la salud, seguridad y/o el bienestar de los estudiantes, el personal u otros (incluye las conductas disruptivas en los autobuses escolares). *Antes de aplicar este código se considerará la edad y comportamiento adecuado para el desarrollo.*

- Nivel de Gravedad 1 - Crear o contribuir a una perturbación moderada que interrumpe sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar, pero no representa una amenaza para la salud o la seguridad de otros; incluye pero no se limita al mal comportamiento general del autobús, escupir en la propiedad o las personas, fomentar el comportamiento perturbador
- Nivel de Gravedad 2 - Crear o contribuir a una perturbación grave que interrumpe sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar, pero no representa una amenaza para la salud o la seguridad de otros; puede representar una acción repetida; incluye pero no se limita a mal comportamiento general del autobús, escupir en la propiedad o las personas, fomentar el comportamiento perturbador
- Nivel de Gravedad 3 - Crear o contribuir a una perturbación grave que interrumpe sustancialmente el entorno escolar o que represente una amenaza para la salud y la seguridad de los demás. El Nivel de Severidad 3 puede ser usado para estudiantes

que violan la política de la escuela sobre la conducta desordenada tres o más veces durante el mismo año escolar; incluye pero no se limita a: conducta disruptiva en el autobús escolar, mal comportamiento durante un simulacro de incendio u otro ejercicio de seguridad

Desorden Público	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Proceso Restaurativo		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	E S	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		
	2	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X
	3					X	X			X	X	X		X

7. Drogas, Excepto el Alcohol y el Tabaco - El uso ilícito, el cultivo, la fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación de cualquier droga controlada o sustancia narcótica, o equipos o dispositivos utilizados para preparar o usar drogas o narcóticos; o cualquier medicamento recetado a un estudiante o comprado sin receta y no traído a la oficina al llegar a la escuela. A los estudiantes de intermedia y superior se les permite llevar los medicamentos de venta libre sin receta en sus personas, en las mochilas o en los armarios sólo si un formulario de consentimiento de medicación de la escuela es completado y firmado por un padre o tutor. Este formulario debe estar archivado en la oficina con el enfermero de la escuela

- Nivel de Gravedad 1 - Posesión involuntaria de medicación prescrita o de venta libre. No incluye la posesión de narcóticos o drogas ilegales. Véase más arriba. No incluye la epinefrina autoinyectable administrada apropiadamente de acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-776
- Nivel de Gravedad 2 - Cualquier medicamento recetado a un estudiante o comprado sin receta y no traído a la oficina al llegar a la escuela. Véase más arriba. No incluye la epinefrina autoinyectable administrada apropiadamente de acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-776
- Nivel de Gravedad 3 - El uso ilícito, el cultivo, la fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación de cualquier droga controlada o sustancia narcótica, o equipos o dispositivos utilizados para preparar o usar drogas o narcóticos; o cualquier medicamento recetado a un estudiante o comprado sin receta y no traído a la oficina al llegar a la escuela. Véase más arriba. No incluye la epinefrina autoinyectable administrada apropiadamente de acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-776

Drogas, Excepto el Alcohol y el Tabaco	Conferencia Verbal con el Alumno/ Notificación a los Padres		Conferencia con los Padres		Referido al RAP		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X	X	X	X	X					
	2	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	
	3						X	X	X		X	X		X

8. Peleas - La participación mutua en una pelea que involucra violencia física donde no hay delinciente principal y existe la intención de dañar. (Aviso: La diferencia clave entre la agresión y las peleas es que las peleas implican la participación mutua.) *Antes de aplicar este código se considerará la edad y comportamiento adecuado para el desarrollo.*

- Nivel de Gravedad 1 - Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar, resultando en ninguna lesión corporal; / sin lesiones
- Nivel de Gravedad 2 - Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar resultando en lesiones corporales leves o moderadas. Las lesiones leves o moderadas pueden incluir pero no se limitan a arañazos, narices ensangrentadas, moretones, ojos morados y otras marcas en el cuerpo
- Nivel de Gravedad 3 - Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar resultando en lesiones corporales graves. El Nivel de Severidad 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política de la escuela al pelear tres o más veces durante el mismo año escolar. Repetidas confrontaciones físicas que resultan en lesiones graves que requieren atención médica

Peleas	Conferenci a Verbal con el Alumno		Conferen cia con los Padres		Pausa Administr ativa		Proceso Restaurati vo		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinar ia		
	ES	MS HS	ES	MS HS	ES	MS HS	ES	MS HS	ES	MS/HS	ES	MS HS	ES	MS HS	ES	MS/H S	
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		
	2	X	X	X	X			X	X	X	X			X	X		X
	3													X	X		X

9. Homicidio - El asesinato de un ser humano por otro

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - N/A
- Nivel de Gravedad 3 - El asesinato de un ser humano; incluye pero no se limita a disparar, apuñalar, ahogar, golpear, etc.

Homicidio	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administra tiva		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	3											X	X		X

10. Secuestro - El secuestro ilícito y a fuerzas, transporte y/o detención de una persona contra su voluntad

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - N/A
- Nivel de Gravedad 3 - El secuestro ilícito y a fuerzas, transporte y/o detención de una persona contra su voluntad. Véase más arriba.

Secuestro	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	3											X	X		X

11. Hurto - La toma ilícita de bienes pertenecientes a otra persona o entidad (por ejemplo, la escuela) sin amenaza, violencia o daño corporal. (Aviso: La diferencia clave entre el hurto y el robo es que la amenaza de un daño físico o el daño físico real está involucrada en un robo). *Antes de aplicar este código se considerará la edad y comportamiento adecuado para el desarrollo.*

- Nivel de Gravedad 1 - La toma ilícita de propiedad perteneciente a otra persona o entidad que no le pertenece al estudiante y que tenga un valor de entre \$25 a \$100; incluye pero no se limita al hurto por la toma, hurto por la recepción de bienes robados, y el hurto por engaño
- Nivel de Gravedad 2 - La toma ilícita de propiedad perteneciente a otra persona o entidad que no le pertenece al estudiante y que tenga un valor de entre \$100 a \$250; incluye pero no se limita al hurto por la toma, hurto por la recepción de bienes robados, y el hurto por engaño
- Nivel de Gravedad 3 - La toma ilícita de bienes pertenecientes a otra persona o entidad que no pertenezca al estudiante con un valor superior a \$250. El Nivel de Severidad 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política de la escuela sobre el hurto tres veces o más durante el mismo año escolar; incluye pero no se limita al hurto por la toma, hurto por la recepción de bienes robados, y el hurto por engaño

Hurto	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Proceso Restaurativo		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	3											X	X	X

12. Robo de Vehículo a Motor - Robo o intento de robo de cualquier vehículo a motor

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - N/A
- Nivel de Gravedad 3 - Robo o intento de robo de cualquier vehículo a motor; incluye pero no se limita a automóviles, camiones, ATVs, carritos de golf, etc.

Robo de Vehículo a Motor	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	3											X	X	X

13. Robo - La toma o el intento de tomar cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización bajo circunstancias de confrontación, por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o poniendo a la víctima en temor. (Aviso: La diferencia clave entre el hurto y el robo es que la amenaza de un daño físico o el daño físico real está involucrada en un robo).

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - Robo sin el uso de un arma. La toma de algo por la fuerza o amenaza de fuerza
- Nivel de Gravedad 3 - Robo con el uso de un arma; las armas pueden incluir pero no se limitan a armas de fuego, cuchillos, palos, cuchillas de afeitar, etc.

Robo	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	2	X	X	X	X					X	X		X
	3									X	X		X

14. Agresión Sexual - Penetración oral, anal o vaginal contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o haya sido capaz de dar su consentimiento; tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona, ya sea por contacto humano o utilizando un objeto de manera forzada o contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o haya sido capaz de dar su consentimiento.

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - N/A
- Nivel de Gravedad 3 - Penetración oral, anal o vaginal contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o haya sido capaz de dar su consentimiento; tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona, ya sea por contacto humano o utilizando un objeto de manera forzada o contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o haya sido capaz de dar su consentimiento; incluye pero no se limita a violación, toquetear, abuso de menores, indecencias y sodomía

Agresión Sexual o Violación	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	3											X	X		X

15. Acoso Sexual - Avances sexuales no físicos e indeseados, gestos lascivos o conducta verbal o comunicación (incluida la comunicación electrónica) de naturaleza sexual; peticiones de favores sexuales; acoso sexual basado en el género que crea un ambiente educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo

- Nivel de Gravedad 1 - Comentarios que perpetúan estereotipos de género o chistes sugestivos y que no están dirigidos a individuos específicos; incluyen pero no se limitan a chistes o comentarios insensibles o sexualmente sugestivos.
- Nivel de Gravedad 2 - Comentarios que perpetúan estereotipos de género o chistes sugestivos y que están dirigidos a individuos específicos o a un grupo de individuos; incluyen pero no se limitan a chistes o comentarios insensibles o sexualmente sugestivos; miradas lascivas.

- Nivel de Gravedad 3 - Avances sexuales físicos o no físicos; peticiones de favores sexuales; El Nivel de Severidad 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política de la escuela sobre el acoso sexual tres veces o más durante el mismo año escolar. Véase más arriba.

Acoso Sexual		Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Proceso Restaurativo		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
		ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X			X	X		X				
	2	X		X	X	X		X	X		X	X	X		
	3											X	X		X

16. Delitos Sexuales - Comportamiento sexual e ilícito, contacto sexual sin fuerza o amenaza de fuerza, o posesión de imágenes sexualmente explícitas; puede ser consensual. *Antes de aplicar este código se considerará la edad y comportamiento adecuado para el desarrollo.*

- Nivel de Gravedad 1 - El contacto físico inapropiado sexual, incluyendo pero no limitado al manoseo público, contacto corporal inapropiado, o cualquier otro contacto sexual no cubierto en los niveles 2 o 3; manoseo público, contacto corporal inapropiado
- Nivel de Gravedad 2 - Comportamiento sexual inapropiado, incluyendo pero no limitado al "sexting" (mensajes de texto con contenido obsceno, sexual y pornográfico), conducta obscena, posesión de materiales pornográficos; actos sexuales simulados
- Nivel de Gravedad 3 - Participar en actividades sexuales en la escuela o durante las actividades escolares; penetración oral, anal o vaginal; proxenetismo prostitución; exposición indecente de las partes privadas del cuerpo

Delitos Sexuales		Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
		ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X	X		X			X				
	2	X	X	X	X	X		X			X		X		
	3											X	X		X

17. Amenaza/Intimidación - Cualquier amenaza a través de lenguaje escrito o verbal o acto que cause miedo al daño y/o transmite una expresión seria de intención de daño o violencia sin mostrar un arma y sin someter a la víctima a un ataque físico real

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - Amenaza física, verbal o electrónica que crea miedo de daño sin mostrar un arma o someter a las víctimas a un ataque físico
- Nivel de Gravedad - Amenazas físicas, verbales o electrónicas a toda la escuela que generan miedo al daño sin exhibir un arma o someter a las víctimas a un ataque físico; (Aviso: Estudiantes que exhiben un patrón de comportamiento tan severo, persistente o generalizado para tener el efecto de interferir sustancialmente con la educación del estudiante, amenazando el ambiente educativo, o causando daño

físico sustancial, amenaza de daño o daño corporal visible puede ser codificado como intimidación “bullying”, incluye pero no se limita a amenazas de bomba o el uso no autorizado de la alarma de incendio.)

Amenaza/Intimidación	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Proceso Restaurativo		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	2	X		X	X	X	X			X		X		
	3				X	X					X	X		X

18. Tabaco - Posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco en la escuela, en los eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela. No incluye dispositivos electrónicos para fumar; Véase (42) Dispositivo de fumar electrónico.

De acuerdo al Anexo Gan-E (1)-100% escuelas libres de tabaco-la definición de los productos del tabaco y el uso del tabaco se definen para incluir los cigarrillos, cigarrillos del caramelo, tabaco de mascar, embota, los abrigos embotados, los conos y los tubos embotados pre envuelto, los cigarros, cigarritos, bidis, pipas, e-cigarrillos, paquetes del cigarrillo de los productos vaping o recipientes de tabaco sin humo, encendedores, ceniceros, llaveros, camisetas, tazas de café, y cualquier otro artículo que contenga o que se asemeje a productos de tabaco o tabaco razonablemente parecidos. El uso del tabaco incluye fumar, masticar, sumergir, usar sistemas electrónicos de suministro de nicotina o otros productos combustibles de tabaco.

- Nivel de Gravedad 1 - Posesión involuntaria de productos de tabaco
- Nivel de Gravedad 2 - Uso intencional o posesión bien informada de productos de tabaco
- Nivel de Gravedad 3 - Distribución y/o venta de productos de tabaco; El Nivel de Gravedad 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política escolar sobre el tabaco tres veces o más durante el mismo año escolar

Tabaco	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Referido al RAP		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X			X						
	2	X	X	X	X			X		X				
	3							X		X		X		X

19. Merodear/Traspasar - Entrar o permanecer en las facilidades de una escuela pública o junta escolar sin autorización ni invitación y sin ningún propósito legal para la entrada. (Aviso: La diferencia clave entre el allanamiento y el merodeo es que el merodeo no incluye la entrada forzada al edificio de la escuela.)

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - Entrar o permanecer en las facilidades o terrenos de una escuela sin autorización y sin ningún propósito legal.
- Nivel de Gravedad 3 - Entrar o permanecer en las facilidades o terrenos de una escuela sin autorización y sin ningún propósito legal. Rehusarse a abandonar los terrenos y facilidades de la escuela después de una solicitud por el personal de la escuela; El Nivel de Gravedad 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política escolar sobre merodear/traspasar tres veces o más durante el mismo año

escolar

		Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
		ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	2	X	X	X	X	X		X	X						
	3	X	X	X	X	X		X	X		X		X		

20. Vandalismo - La destrucción, daño o desfiguración intencional y/o maliciosa a la propiedad pública o privada sin consentimiento

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - Participación en la destrucción menor, daño o desfiguración de propiedad escolar o propiedad privada sin permiso
- Nivel de Gravedad 3 - Participación en la destrucción intencional/maliciosa, daño o desfiguración de propiedad escolar o propiedad privada sin permiso; El Nivel de Gravedad 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política de la escuela sobre vandalismo tres o más veces durante el mismo año escolar

		Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Proceso Restaurativo		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
		ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	2	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		
	3					X	X	X	X			X	X		X

21. El Departamento de Educación de Georgia no incluye un Código #21 Reportable al Estado

22. Armas - Cuchillo - La posesión, uso o intención de usar cualquier tipo de cuchillo. *También vea la Política JCDAE para delitos relacionados con la posesión de armas de fuego, armas peligrosas u objetos peligrosos en la escuela.*

- Nivel de Gravedad 1 - La posesión involuntaria de un cuchillo o de un objeto similar a un cuchillo sin la intención de dañar o intimidar
- Nivel de Gravedad 2 - La posesión voluntaria de un cuchillo o de un objeto similar a un cuchillo sin la intención de dañar o intimidar
- Nivel de Gravedad 3 - La posesión voluntaria, el uso o la intención de usar un cuchillo o un objeto similar a un cuchillo con la intención de dañar o intimidar

		Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
		ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X	X		X					X		X
	2	X		X				X					X		X
	3											X	X		X

23. Armas - Otro - La posesión, uso o intención de usar cualquier instrumento u objeto que se usa o está destinado a ser usado de una manera que puede infligir daño corporal (no incluye cuchillos o armas de fuego pero sí incluye los fuegos artificiales). *También vea la Política JCDAE para delitos relacionados con la posesión de armas de fuego, armas peligrosas u objetos peligrosos en la escuela.*

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - Posesión involuntaria de un arma, que no sea un cuchillo o arma de fuego, o símil de un arma que podría producir daño corporal o temor de daño; incluye pero no se limita a cuchillas de afeitar, afeitadoras de punta recta, nudillos de latón, “blackjacks”, bates, palos, “nun chucks”, estrellas ninjas, armas de aturdimiento, “tasers”, etc.
- Nivel de Gravedad 3 - Posesión y uso voluntario de cualquier arma, que no sea un cuchillo o arma de fuego, de forma que podría producir daño corporal o temor de daño; incluye pero no se limita a cuchillas de afeitar, afeitadoras de punta recta, nudillos de latón, “blackjacks”, bates, palos, “nun-chucks”, estrellas ninjas, armas de aturdimiento, “tasers”, etc.

Armas - Otro	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	2						X					X		X
	3										X	X		X

24. Otro Incidente para una Acción Disciplinaria Reportada por el Estado - Cualquier otro incidente disciplinario por el cual se le administra a un estudiante la detención, la suspensión en la escuela o fuera de la escuela, la expulsión, la suspensión de tomar el autobús, la ubicación a una escuela alternativa, la referencia a las autoridades del tribunal o del sistema juvenil, o el ser removido de la clase a petición del maestro (conforme a OCGA§ 20-2- 738)

- Nivel de Gravedad 1 - Cualquier otro incidente disciplinario por el cual se le administra a un estudiante la detención, la suspensión en la escuela o fuera de la escuela, la expulsión, la suspensión de tomar el autobús, la ubicación a una escuela alternativa, la referencia a las autoridades del tribunal o del sistema juvenil, o el ser removido de la clase a petición del maestro (conforme a OCGA§ 20-2- 738)
- Nivel de Gravedad 2 - El nivel de gravedad 2 debe ser usado para estudiantes que exhiben un patrón de violar las políticas escolares locales que no figuran entre los tipos de incidentes estatales; incluye pero no se limita a violaciones de estacionamiento, etc.
- Nivel de Gravedad 3 - N/A

Otro Incidente para una Acción Disciplinaria Reportada por el Estado	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

25. Armas - Pistola - Posesión de un arma de fuego que tenga una culata corta y que está diseñada para ser sostenida y disparada por el uso de una sola mano; y cualquier combinación de partes de la que se pueda montar un arma de fuego como la que se describe anteriormente. AVISO: Esta definición no se aplica a artículos tales como pistolas de juguete, pistolas de fulminantes, pistolas o rifles de aire comprimido “bb gun” y “pellet gun” [Conforme con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]. Véase también la Política JCDAE para los delitos relacionados con la posesión de armas de fuego, armas peligrosas o objetos peligrosos en la escuela

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - N/A
- Nivel de Gravedad 3 - La posesión y el uso voluntario o involuntario de un arma de mano de forma que podría producir daño corporal o temor de daño

Armas - Pistola	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	3											X	X		X

26. Armas – Rifle/Escopeta - El término “rifle” significa un arma diseñada o rediseñada, hecha o reconstruida, y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada o rediseñada y hecha o reconstruida para usar la energía de un explosivo para disparar sólo un solo proyectil a través de un cañón de ánima rayada para cada único tirón del gatillo. El término "escopeta" significa un arma diseñada o rediseñada, hecha o reconstruida y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada o rediseñada y hecha o reconstruida para usar la energía de un explosivo para disparar a través de un cañón de ánima lisa ya sea un número de balas disparadas o un solo proyectil para cada único tirón del gatillo. [Conforme con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]. Véase también la Política JCDAE para los delitos relacionados con la posesión de armas de fuego, armas peligrosas o objetos peligrosos en la escuela

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - N/A
- Nivel de Gravedad 3 - La posesión o uso intencional o no intencional de un rifle o escopeta de una manera que podría producir daño corporal o temor de daño

Armas – Rifle/Escopeta	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	3											X	X		X

27. Lesiones Corporales Graves - El término "lesión corporal grave" significa lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, desfiguración prolongada y evidente; o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - N/A

- Nivel de Gravedad 3 - Inflicción de "daño corporal" que desmembra, desfigura, provoca la pérdida permanente de una extremidad o función de un órgano y provoca un riesgo sustancial de muerte

Lesiones Corporales Graves	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	3											X	X		X

28. Otras Armas de Fuego - Armas de fuego que no sean pistolas, rifles o escopetas, tal como se definen en 18 USC 921. Incluye cualquier arma (incluyendo la pistola de arranque o balas falsas) que esté o esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el marco o el receptor de cualquier arma descrita arriba; cualquier amortiguador de sonido de arma de fuego o silenciador de arma de fuego; cualquier dispositivo destructivo que incluya cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso (es decir, bomba, granada, cohete que tenga una carga propulsora de más de 4 onzas, misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que pueda, o que pueda convertirse fácilmente para, expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga cualquier cañón con un diámetro de más de ½ pulgada; cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas a utilizarse para convertir cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo descrito anteriormente, y a partir de la cual se pueda montar fácilmente un dispositivo destructivo. AVISO: Esta definición no se aplica a artículos tales como pistolas de juguete, pistolas de fulminantes, pistolas o rifles de aire comprimido "bb gun" y "pellet gun," o fuegos artificiales comunes de Clase C. [Conforme con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141].

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - N/A
- Nivel de Gravedad 3 - La posesión o uso intencional o no intencional de armas de fuego que no sean pistolas, rifles o escopetas (incluyendo la pistola de arranque o balas falsas) y cualquier dispositivo destructivo que incluya cualquier explosivo; incluye cualquier arma (incluyendo la pistola de arranque o balas falsas) que pueda o esté diseñada para convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el marco o el receptor de cualquier arma descrita arriba; cualquier amortiguador de sonido de arma de fuego o silenciador de arma de fuego; cualquier dispositivo destructivo que incluya cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso (es decir, bomba, granada, cohete que tenga una carga propulsora de más de 4 onzas, misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que pueda, o que pueda convertirse fácilmente para, expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga cualquier cañón con un diámetro de más de ½ pulgada; cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas a utilizarse para convertir cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo descrito anteriormente, y a partir de la cual se pueda montar fácilmente un dispositivo destructivo. AVISO: Esta definición no se aplica a artículos tales como pistolas de juguete, pistolas de fulminantes, pistolas o rifles de aire comprimido "bb gun" y "pellet gun" o fuegos artificiales comunes de clase C [Conforme con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]. Véase también la Política JCDAE para los delitos relacionados con la posesión de armas de fuego, armas peligrosas o objetos peligrosos en la escuela

Otras Armas de Fuego	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	3											X	X		X

29. Acoso Escolar "Bullying" - Un patrón de comportamiento, que puede incluir actos escritos, verbales, físicos o a través de una computadora, un sistema informático, una red informática u otra tecnología electrónica que ocurra en la propiedad de la escuela (acoso cibernético), en vehículos escolares, en paradas designadas para el autobús escolar o en funciones relacionadas con la escuela, que sea tan severo, persistente o generalizado que tenga el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante, amenazar el ambiente educativo, o causar daño físico sustancial o daño visiblemente corporal. Véase también la Política JCDAG sobre la intimidación escolar para obtener información más específica.

- Nivel de Gravedad 1 - La primera ofensa de acoso escolar "bullying" como se define en O.C.G.A. § 20-2-751.4; incluye pero no se limita a un patrón de provocaciones no deseadas, amenazas, insultos, intimidación, hostigamiento, humillación, novatadas o "hazing", ataques físicos, extorsión, exclusión social, coerción, difusión de rumores o falsedades, chismes, acecho o el uso de cualquier tipo de medios electrónicos para acosar o intimidar
- Nivel de Gravedad 2 - El segundo incidente de acoso escolar "bullying" como se define en O.C.G.A. § 20-2-751.4; incluye pero no se limita a un patrón de provocaciones no deseadas, amenazas, insultos, intimidación, hostigamiento, humillación, novatadas o "hazing", ataques físicos, extorsión, exclusión social, coerción, difusión de rumores o falsedades, chismes, acecho o el uso de cualquier tipo de medios electrónicos para acosar o intimidar. "Novatada" significa someter a un estudiante a una actividad que pone en peligro o es probable que ponga en riesgo la salud física de un estudiante, independientemente de la voluntad del estudiante de participar en dicha actividad.
- Nivel de Gravedad 3 - Actos repetidos, según se define en O.C.G.A. § 20-2-751.4, que ocurran en la propiedad de la escuela o la posesión de la escuela que sea un intento voluntario o amenaza de infligir daño, o medios aparentes para hacerlo; cualquier exhibición de fuerza que ponga a la víctima en temor al daño; cualquier acto escrito, verbal o físico que amenace, hostigue o intimide; cause daño físico a otra persona; interfiera con la educación de un estudiante; incluye pero no se limita a un patrón de provocaciones no deseadas, amenazas, insultos, intimidación, hostigamiento, humillación, novatadas o "hazing", ataques físicos, extorsión, exclusión social, coerción, difusión de rumores o falsedades, chismes, acecho o el uso de cualquier tipo de medios electrónicos para acosar o intimidar.

Acoso Escolar "Bullying"		Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Cambio de Horario		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		Pérdida de Privilegios	
		ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X		
	2	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X		
	3					X	X	X	X			X	X		X

30. Otro - Relacionado a la Asistencia - Ausencias injustificadas o tardanza repetidas o excesivas; incluyendo la falta de reportarse a la clase, faltar a clases, irse de la escuela sin autorización, el incumplimiento de las sanciones disciplinarias, o el incumplimiento de la asistencia obligatoria como se requiere en O.C.G.A. § 20-2-690.1. El Estado de Georgia considera un estudiante ausente si tiene 6 o más ausencias injustificadas. Véase también la Política JB de Asistencia para obtener información más específica.

- Nivel de Gravedad 1 - Ausencias injustificadas o tardanza repetidas o excesivas; incluyendo la falta de reportarse a la clase, faltar a clases, irse de la escuela sin autorización, y el incumplimiento de las sanciones disciplinarias
- Nivel de Gravedad 2 - N/A
- Nivel de Gravedad 3 - N/A

Otro - Relacionado a la Asistencia	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X		

31. Otro - Violación al Código de Vestimenta - Violación al código de vestimenta escolar que incluye las normas para la vestimenta apropiada en la escuela. Véase los manuales estudiantiles individuales para las escuelas que requieran de uniformes en su código de vestimenta.

- Nivel de Gravedad 1 - Ropa no invasiva y no sugestiva, joyas, mochilas u otros artículos de apariencia personal. De acuerdo con los códigos de vestimenta locales, las violaciones del código de vestimenta para el Nivel de Severidad 1 pueden incluir pero no se limitan a pies descalzos; pantalones, pantalones cortos, pantalones cortos usados debajo del nivel de la cintura; ningún cinturón; ropa excesivamente holgada o apretada; faldas o pantalones cortos que sean más cortos que mediados del muslo; gafas de sol usadas dentro del edificio; sombreros, gorros, capuchas, bandas elásticas y bandanas u otro artículo para ponerse en la cabeza usado dentro del edificio escolar
- Nivel de Gravedad 2 - Ropa invasiva o sugestiva, joyas, mochilas u otros artículos de apariencia personal. De acuerdo con los códigos de vestimenta locales, las violaciones del código de vestimenta para el Nivel de Severidad 2 pueden incluir pero no están limitadas a la representación de blasfemias, vulgaridades, obscenidades o violencia; artículos que promuevan el uso o abuso de tabaco, alcohol o drogas; crea una amenaza para la salud y la seguridad de otros estudiantes; crea un riesgo significativo de interrupción del ambiente escolar; ropa usada de tal manera que revele ropa interior, escote o piel desnuda; bretel o tirantes espagueti, camisas/blusas sin tirantes, camisas/blusas cuello halter, prendas transparentes o de malla o cualquier otra prenda que revele físicamente, sea provocativa o contenga comentarios sexualmente sugestivos
- Nivel de Gravedad 3 - Ropa invasiva o sugestiva, joyas, mochilas u otros artículos de apariencia personal. El Nivel de Gravedad 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política escolar sobre la vestimenta tres veces o más durante el mismo año escolar

Otro - Violación al Código de Vestimenta	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X		X	X		X			X				
	2	X		X	X		X			X				
	3	X		X						X	X	X		

32. Deshonestad Académica - Recibir o proporcionar asistencia no autorizada en los proyectos de clase, tareas o exámenes

- Nivel de Gravedad 1 - Intencionalmente recibir o proporcionar asistencia no autorizada en los proyectos de clase, tareas o exámenes; incluye pero no se limita a la falta de citar fuentes.
- Nivel de Gravedad 2 - Plagio intencional o engaño menor en una asignación o proyecto de clase; incluye pero no se limita a la deshonestad intencional en proyectos menores de clase, asignaciones, tareas, etc.
- Nivel de Gravedad 3 - Plagio intencional o engaño en un examen importante, evaluación o proyecto estatal o falsificación de registros escolares; incluye pero no se limita a hacer trampa o engaño en exámenes importantes, evaluaciones a nivel estatal u otro trabajo académico mandado por el estado; incluye la falsificación de registros escolares u otra falsificación; El Nivel de Gravedad 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política escolar sobre la deshonestad académica tres veces o más durante el mismo año escolar

Deshonestad Académica	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X		X							
	2	X		X	X		X			X				
	3									X	X	X		

33. Otro - Descortesía Estudiantil - La insubordinación o falta de respeto a los miembros del personal u otros estudiantes; incluye pero no se limita a negarse a seguir las instrucciones del miembro del personal de la escuela, el uso de lenguaje vulgar o inapropiado, y la tergiversación de la verdad.

- Nivel de Gravedad 1 - El incumplimiento de las instrucciones o el uso inadvertido de un lenguaje inapropiado; incluye pero no se limita a la falta de respeto general para el personal escolar o los estudiantes; blasfemia; incumplimiento de las instrucciones
- Nivel de Gravedad 2 - La insubordinación obvia y descarada o el uso de lenguaje inapropiado dirigido al personal de la escuela o a los compañeros; falsificación intencional de la verdad/blasfemia o lenguaje obsceno dirigido al personal de la escuela; emitir informes falsos sobre otros estudiantes; insubordinación
- Nivel de Gravedad 3 - Insubordinación obvia/descarada y repetida o falsificación intencional de la verdad; emitir informes falsos sobre el personal de la escuela; El Nivel de Gravedad 3 puede ser usado para estudiantes que violan la política escolar sobre la descortesía estudiantil tres veces o más durante el mismo año escolar

Otro - Descortesía Estudiantil	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X		X			X	X			
	2	X	X	X	X		X			X	X	X		
	3						X			X	X	X		

34. Otro - Posesión de Artículos no Aprobados (o el uso no autorizado de teléfonos celulares)

- El uso o posesión de cualquier artículo no autorizado que perturbe el entorno escolar (*incluyendo teléfonos celulares y dispositivos móviles*). Aunque los teléfonos celulares pueden ser permitidos, por favor vea los manuales estudiantiles individuales para las pautas con respecto a la posesión y el uso del teléfono celular en la escuela. (AVISO: El uso de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios debe ser codificado como incendio intencional).

- Nivel de Gravedad 1 - La posesión de cualquier artículo no autorizado; no incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan considerarse peligrosos; incluye pero no se limita a la posesión de juguetes, el uso no autorizado de teléfonos celulares y dispositivos móviles, "gadgets", artículos personales, goma de mascar, dulces, etc; incluye posesión de aerosol de pimienta "pepper spray".
- Nivel de Gravedad 2 - El uso de cualquier artículo no autorizado (por ejemplo, juguetes, teléfonos celulares y dispositivos móviles, o "gadgets"); no incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan considerarse peligrosos; incluye pero no se limita al uso de juguetes, dispositivos móviles, "gadgets", artículos personales, etc; incluye el uso de spray de pimienta "pepper spray" sin causar lesiones.
- Nivel de Gravedad 3 - El uso o posesión de artículos no autorizados incluyendo pero no limitado a pistolas de juguete u otros artículos que pueden ser interpretados como peligrosos o dañinos para el ambiente de aprendizaje; incluye la posesión de fósforos, encendedores, dispositivos incendiarios o fuegos artificiales, balas, bombas fétidas, cartuchos de CO2; incluye el uso de spray de pimienta "pepper spray" con lesiones. El uso de fósforos, encendedores, artefactos incendiarios o fuegos artificiales debe ser codificado como Incendio Provocado; El Nivel de Severidad 3 debe ser usado para estudiantes que muestran un patrón de violar la política de la escuela relacionada con artículos no aprobados

Otro - Posesión de Artículos no Aprobados	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X		X			X	X			X
	2	X	X	X	X		X				X			X
	3						X				X	X		X

35. Relacionado a las Pandillas - Cualquier grupo de tres o más estudiantes con un nombre común o señales de identificación comunes, símbolos, tatuajes, graffitis o vestimenta común y que participan en actividades criminales de pandillas (O.C.G.A. § 16-15-3)

- Nivel de Gravedad 1 - N/A
- Nivel de Gravedad 2 - El uso o posesión de ropa relacionada con pandillas; la comunicación verbal o no verbal para expresar membresía o afiliación a una pandilla; el uso o posesión de ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, signos o uso de colores relacionados con pandillas para expresar la membresía o afiliación a pandillas; los gestos, apretones de manos, lemas, dibujos, etc. para expresar la membresía o afiliación a pandillas; cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas de la escuela en relación con la actividad relacionada con pandillas
- Nivel de Gravedad 3 - El solicitarle a otros que sean miembros de pandillas; la destrucción de propiedad escolar o personal con símbolos o consignas relacionados con pandillas, amenazantes o intimidantes a nombre de una pandilla; el requisito o pago por protección o seguro por medio de una pandilla; incitar a otros estudiantes a intimidar o actuar con violencia física sobre cualquier otra persona que esté relacionada con la actividad de pandillas; El Nivel de Severidad 3 debe ser usado para estudiantes que muestren un patrón de violar la política de la escuela relacionada con la actividad de pandillas

Relacionado a las Pandillas	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	2	X	X	X	X			X			X		X	
	3	X	X	X	X			X				X	X	X

36. Delitos Repetidos - Recolección de delitos no asignados previamente a una acción reportable por el estado que ocurre en un solo día o entre varios días escolares y conduce a una acción disciplinaria reportable por el estado.

- Nivel de Gravedad 1 - Recolección de incidentes menores; véase más arriba
- Nivel de Gravedad 2 - Recolección de incidentes moderados; véase más arriba
- Nivel de Gravedad 3 - Recolección de incidentes graves; véase más arriba

Delitos Repetidos	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Pausa Administrativa		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria	
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X	X		X	X		X			
	2	X	X	X	X	X		X	X		X	X		
	3										X	X		

37-39. El Departamento de Educación de Georgia no incluye los Códigos reportables por el estado números 37 al 39

40. Otro - Incidente no Disciplinario: este código se utiliza exclusivamente para informar la restricción física.

41. El Departamento de Educación de Georgia no incluye los Códigos reportables por el estado número 41

42. Dispositivo Electrónico para Fumar - cualquier dispositivo utilizado para suministrar nicotina o cualquier otra sustancia destinada al consumo humano que pueda ser utilizada por una persona para simular fumar a través de la inhalación de vapor o aerosol del dispositivo. Dichos dispositivos incluyen aquellos fabricados, distribuidos, comercializados o vendidos como cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos, pipas electrónicas, “hookas” electrónicas, “vape pen”, sistemas electrónicos de suministro de nicotina o cualquier cartucho u otro componente del dispositivo o producto relacionado.

- Nivel de gravedad 1 - posesión involuntaria de un dispositivo electrónico para fumar
- Nivel de gravedad 2 - uso o posesión informada en un dispositivo electrónico
- Nivel de gravedad 3: distribución y/o venta de dispositivos electrónicos para fumar; El nivel de gravedad 3 se puede usar para estudiantes que violan la política escolar sobre dispositivos electrónicos para fumar tres o más veces durante el mismo año escolar

Dispositivo Electrónico para Fumar	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Referido al RAP		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	1	X	X	X	X		X	X	X						
	2	X	X	X	X		X	X	X		X				
	3											X			

43. El Departamento de Educación de Georgia no incluye los códigos reportables por el estado número 43

44. Violencia Contra un Maestro - Ataque físico intencional contra un maestro con la intención de causar daños corporales que resulten en lesiones graves o cualquier ataque contra un maestro; La violencia contra otro personal escolar debe informarse como Agresión (03) - Nivel de gravedad 3

- Nivel de gravedad 1 - N/A
- Nivel de gravedad 2 - N/A
- Nivel de gravedad 3 - ataque físico intencional contra un maestro con la intención de causar daños corporales que resulten en lesiones graves o cualquier ataque contra un maestro; La violencia contra otro personal de la escuela debe informarse como Agresión (03) - Nivel de gravedad 3

Violencia Contra un Maestro	Conferencia Verbal con el Alumno		Conferencia con los Padres		Proceso Restaurativo		Pérdida de Privilegios		ISS		OSS		Referido a una Audiencia Disciplinaria		
	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	ES	MS/HS	
Nivel de Gravedad	3	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X

LA LABOR DE LAS AUTORIDADES EN LAS ESCUELAS

La labor específica de las autoridades en las escuelas es crear y mantener un ambiente de aprendizaje seguro para estudiantes, personal, profesores, padres y visitantes en nuestras escuelas. La participación de la policía en las escuelas se reconoce nacionalmente en cualquier plan moderno de seguridad escolar para reducir el comportamiento violento. Los agentes policiales en las escuelas mantienen a los estudiantes seguros y apoyan nuestra misión como mentores informales, consejeros y educadores en asuntos del orden público. Los oficiales también sirven como un recurso para estudiantes, maestros y padres en asuntos relacionados con la aplicación de la ley, la prevención del delito y la concientización. Existe evidencia contundente de que los vínculos relacionales sanos y de confianza a menudo se desarrollan entre los estudiantes y el agente de la policía de la escuela.

Antes de ser asignados a cualquier escuela del condado Clarke los oficiales de la policía deben completar con éxito un proceso de selección competitivo. Una vez seleccionados los oficiales asisten a una capacitación especializada que se enfoca en el patrullaje dentro de un ambiente escolar y completan un curso certificado por el estado. Además, los oficiales entrenan en áreas que involucran la intervención en tiempos de crisis y los procedimientos criminales, y son requeridos por la ley estatal de entrenar continuamente para mantener su certificación como agente de las fuerzas del orden.

Congruente con el concepto de las escuelas chárter del distrito, el cuerpo policial se comprueba como un depositario vital. Nuestra filosofía policial coincide con nuestra visión para el futuro mientras trabajamos para lograr un diseño educativo cohesivo basado en la comunidad. **La policía escolar no es responsable de la disciplina estudiantil. Ellos no son llamados para obligar a los estudiantes a cumplir con las instrucciones del maestro. La disciplina estudiantil es la responsabilidad de los administradores escolares.** Sin embargo, la policía escolar responderá en su capacidad como agentes del orden a incidentes que impliquen violaciones del derecho penal e incumplimientos de la paz que puedan poner a un individuo u otros en peligro o daño físico.

La ley estatal requiere que ciertos delitos cometidos por un estudiante mientras esté en propiedad escolar, o en una función escolar, sean reportados a las autoridades apropiadas y al fiscal del distrito. Tales crímenes incluyen: asalto a mano armada con arma de fuego, amenaza y agresión grave, agresión sexual, ofensas sexuales, armas en lugares no autorizados, violaciones de armas en zonas de seguridad escolar, posesión de una pistola por parte de menores de 18 años y violación de sustancias controladas. (O.C.G.A. §20-2-1184) Los padres, madres, y tutores deben informar a sus hijos sobre las consecuencias, incluyendo posibles sanciones penales, de la conducta sexual de menores de edad y delitos por los cuales un menor puede ser juzgado como un adulto.

Un tema central recurrente sobre los deberes y responsabilidades de un agente de policía escolar es ser un mentor para los estudiantes, construir relaciones, ayudar a desarrollar habilidades blandas personales y mejorar las habilidades de afrontamiento a través de técnicas para calmar los ánimos y desarrollar carácter. El patrullaje escolar se enfoca deliberadamente en el desarrollo de la resiliencia, la confianza en uno mismo y la autoconciencia entre los jóvenes para evitar la membresía en pandillas y desarrollar relaciones positivas que le servirán a nuestros estudiantes mucho más allá de los límites de nuestras escuelas y durante sus vidas como adultos.

Creemos que las escuelas son el centro de cada comunidad vibrante y que las filosofías de la policía que estén orientadas hacia la comunidad incluyen el desarrollo de relaciones comunitarias sólidas entre todas las partes interesadas. Una relación fuerte debe existir entre la policía, la comunidad y las escuelas para que todos puedan prosperar.

"Es más fácil construir a niños fuertes que reparar a hombres rotos" ~ Frederick Douglas

CONSECUENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

La mayoría de los casos de comportamiento inaceptable se abordan de forma positiva a través de intervenciones y estrategias conductuales en la escuela. Cuando tales estrategias no logran corregir los comportamientos, los estudiantes pueden estar sujetos a procedimientos disciplinarios alternativos. Esta sección describe la suspensión a corto plazo (incluyendo ISS y OSS), la suspensión a largo plazo, los procesos de audiencias disciplinarias, y la expulsión.

Definiciones y Procesos

1. **Detención** - Acción disciplinaria que consiste en la asignación de estudiantes a una determinada área de la escuela, fuera de las horas regulares de la escuela (antes de la escuela, después de la escuela, en un día no escolar) durante dos o más días escolares u horas equivalentes.

Debido Proceso

El padre/tutor debe ser notificado por escrito por lo menos 24 horas antes de la detención. La notificación debe explicar la(s) razón(es) de la detención e informar que el transporte necesario estará bajo su responsabilidad.

2. **Suspensión en la Escuela (ISS)** -El retiro temporal de un estudiante de su salón de clases regular hasta por lo menos un medio día escolar. El estudiante permanece bajo la supervisión directa del personal de la escuela. La supervisión directa significa que el personal escolar está físicamente en el mismo lugar que los estudiantes bajo su supervisión.

Debido Proceso

El padre/tutor debe ser notificado sobre la(s) razón(es) y la duración de la suspensión en la escuela. Los estudiantes asignados al aula de suspensión dentro de la escuela serán contados como presentes y deberán trabajar en las asignaciones de la clase con la dirección del personal de suspensión en la escuela. Los estudiantes asignados a la suspensión dentro de la escuela también pueden ser excluidos de la participación en actividades y eventos relacionados con la escuela.

3. **Suspensión fuera de la escuela (corto plazo)** - La suspensión de un estudiante por diez días escolares o menos (O.C.G.A. § 20-2-751) Aviso: Vea la sección de Estudiantes con Discapacidades abajo.

Debido Proceso

Como parte de una investigación de un incidente disciplinario, el Director o Subdirector deberá: 1) Informar al estudiante, oralmente o por escrito, sobre la(s) acción(es) en su contra y dar al estudiante la oportunidad de dar su versión de los hechos. Si el Director o el Subdirector encuentra al estudiante en violación del Código de Conducta Estudiantil y determina que la suspensión a corto plazo debe ser impuesta, se seguirán los pasos 2 y 3: 2) Intentar contactar al padre/tutor por teléfono para informarle sobre la suspensión; 3) Dentro de un (1) día escolar después de que comience la suspensión, enviar por correo un aviso al padre/tutor informando la razón, o razones, para la suspensión y su derecho a discutir los detalles sobre la mala conducta de su hijo(a) con los oficiales escolares.

Un Director o Subdirector puede suspender a un estudiante sin avisar la razón de la suspensión o sin proporcionar una oportunidad de dar una explicación, si el estudiante está intoxicado, bajo la influencia de drogas, o si su presencia representa un peligro continuo para otros o una interrupción en las operaciones normales de la escuela. Sin embargo, en tales casos la audiencia informal antes mencionada ocurrirá tan pronto como sea posible.

Los estudiantes suspendidos serán excluidos de todas las instalaciones y terrenos, y actividades relacionadas, del Distrito Escolar del Condado Clarke durante la duración de su suspensión.

4. **Suspensión a Largo Plazo o Expulsión**

La suspensión a largo plazo significa que el estudiante pierde el derecho de asistir a la escuela o de

participar en actividades escolares por más de diez (10) días consecutivos pero no más allá del trimestre o semestre escolar actual (O.C.G.A. § 20-2-751). La expulsión significa que el estudiante pierde el derecho de asistir a la escuela o participar en actividades escolares por el resto del período de calificaciones, año escolar o por mucho más (O.C.G.A. § 20-2-751). Aviso: Vea la sección de Estudiantes con Discapacidades abajo.

La suspensión a largo plazo y/o expulsión sólo puede ser impuesta por decisión del Oficial de Audiencias Disciplinarias, con excepción de aquellos casos donde se requiera un tribunal, luego de haberle extendido al estudiante una notificación y la oportunidad de una audiencia y otros derechos según los procedimientos, antes que la expulsión o suspensión sea efectiva. Los estudiantes bajo suspensión o expulsión no están permitidos en las propiedades del distrito escolar o en actividades relacionadas con la escuela. Aunque los estudiantes de escuela primaria están sujetos a una suspensión o expulsión a largo plazo, esta disciplina se impone sólo para los delitos más severos.

El Superintendente o su designado pueden permitir que un estudiante de escuela intermedia o superior que haya sido suspendido por más de diez (10) días, o haya sido expulsado, asista a un programa educativo alternativo durante el periodo de la suspensión o expulsión.

Los derechos del estudiante cuando se recomienda la suspensión a largo plazo o la expulsión

- a) El derecho a una notificación por escrito de los cargos específicos hechos contra el estudiante
- b) El derecho a una audiencia como lo marca el proceso
- c) El derecho a ser representado por un consejero legal en la audiencia
- d) El derecho a testificar y a presentar testigos
- e) El derecho a interrogar a testigos que declaren en contra del estudiante

Debido Proceso

1. El Director o Director Asociado deberá recomendar inicialmente la suspensión a largo plazo o la expulsión al Oficial de Audiencias Disciplinarias.
2. Se programará una audiencia ante el Oficial de Audiencias Disciplinarias lo más pronto posible, a no más tardar de diez (10) días después de que el estudiante haya sido removido de la escuela.
3. Si la fecha de la audiencia está programada para más de diez (10) días después que el estudiante haya sido removido de la escuela, y el retraso en la programación de la audiencia no es causado por el estudiante o su padre/tutor, el estudiante podrá regresar a la escuela al final del periodo de diez (10) días.
4. Se enviará una notificación por correo al padre/tutor que informa sobre lo siguiente: la supuesta violación; la fecha, hora y el lugar de la audiencia; los nombres de los testigos; y el castigo recomendado. Además, la notificación deberá informarle sobre el derecho a ser representado en la audiencia por un consejero legal; el derecho a testificar y a presentar testigos; y el derecho a interrogar a los testigos presentados por el distrito escolar.
5. Se hará una grabación o un registro escrito de la audiencia que estará disponible para el padre/tutor o consejero legal del estudiante acusado.
6. Si se impone una suspensión a largo plazo o una expulsión, el padre/tutor será notificado por escrito sobre la decisión y del derecho de apelar. Esta notificación será enviada por correo dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia.
7. Si hay una apelación el Superintendente podrá a su discreción suspender temporalmente la implementación de la suspensión o expulsión y permitir que el estudiante regrese a la escuela durante el proceso de apelación, siempre y cuando ello no ponga en peligro a los demás o interrumpa la operatividad normal de la escuela.

5. Aislamiento, Restricción, y el Castigo Corporal

El uso del castigo corporal está prohibido en todos los programas y actividades del Distrito Escolar del Condado Clarke. Además, la Junta de Educación prohíbe el uso de restricciones químicas, restricciones

mecánicas, restricción boca abajo, y el uso de aislamiento. La restricción física está permitida en circunstancias limitadas conforme con la política de la Junta JGF "Aislamiento y Restricción" pero no se la permite usar en ningún momento como forma de castigo o disciplina.

Para más información revise la Política de la Junta para Aislamiento o Restricción de Estudiantes JGF(2).

Apelaciones

- a) El veredicto del Oficial de Audiencias Disciplinarias podrá ser apelado ante la Junta de Educación por el padre/tutor del estudiante. El proceso de apelación comienza con una petición por escrito para una revisión del veredicto del Oficial de Audiencias Disciplinarias dirigida al Superintendente a la dirección 595 Prince Avenue. Esta petición debe hacerse dentro de los veinte (20) días calendarios a partir del veredicto.
- b) La Junta de Educación considerará sólo el expediente de la audiencia ante el Oficial de Audiencias Disciplinarias. Se hará una transcripción de la audiencia sólo después que el Superintendente reciba la carta de apelación. Una copia de dicha transcripción estará disponible a petición en la oficina del Oficial de Audiencias Disciplinarias.
- c) La Junta de Educación tiene el poder de reafirmar la decisión del Oficial de Audiencias Disciplinarias o concluir que el estudiante no violó el Código de Conducta Estudiantil. La Junta de Educación también puede reducir o aumentar la severidad del castigo impuesto o imponer un castigo diferente.
- d) La decisión de la Junta de Educación del Condado de Clarke puede ser apelada ante la Junta de Educación Estatal. Un aviso de tal apelación debe entregarse al Superintendente de las escuelas del Condado Clarke dentro de los treinta (30) días calendarios a partir de la fecha en que la Junta de Educación del Condado Clarke haya dado su veredicto. El contenido de esta notificación de apelación y el procedimiento a seguir ante la Junta de Educación Estatal se encuentran en O.C.G.A. §20-2-1160.

Disposiciones aplicables a estudiantes con discapacidades

El Código de Conducta Estudiantil se aplica a todos los estudiantes incluyendo a estudiantes con discapacidades. Sin embargo, los estudiantes con discapacidades reciben protecciones específicas del debido proceso.

Los estudiantes apoyados a través de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) con un Plan de Educación Individual (un estudiante con un IEP) y los estudiantes atendidos por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (un estudiante con un Plan 504) deben tener una junta de Evaluación de Determinación de Manifestación antes de ser suspendidos por más de diez (10) días.

Suspensión por hasta 10 días en un año escolar

Los estudiantes con discapacidades pueden ser suspendidos por un total de hasta diez (10) días consecutivos o diez (10) días escolares acumulados en un año escolar sin aplicar las protecciones de procedimientos o servicios de educación especial. La escuela de los sábados y la detención antes o después de la escuela no cuentan como parte de los diez (10) días.

Si un estudiante de secundaria recibe cinco días de suspensión o un estudiante de primaria recibe tres días de suspensión, el Administrador de Casos junto con su respectivo Líder de Equipo revisarán la información de comportamiento del estudiante y determinarán si se habrá una junta de IEP con el fin de revisar el comportamiento y los apoyos de comportamiento. Este proceso es para asegurar que los estudiantes con discapacidades no sean suspendidos más allá del límite de diez días sin una consideración cuidadosa de todos los factores relacionados con los comportamientos. La revisión de suspensión de educación especial será documentada y firmada por el administrador del caso, el líder del equipo y el administrador del edificio.

El Director de Educación Especial debe ser notificado de cualquier estudiante de educación especial que se acerque a los 10 días de suspensión. El Coordinador del 504 del Distrito debe ser notificado de

cualquier estudiante con un plan 504 que se acerque a diez (10) días de suspensión.

Suspensión por más de 10 días en un año escolar

1. La escuela provee notificación por escrito al padre, madre, o tutor sobre la intervención o consecuencia que se considera y la fecha de la junta "IEP" (Programa de Educación Individual), las Evaluaciones de Determinación de Manifestación y los Planes 504. Debe haber una reunión dentro de diez (10) días desde la fecha en que se toma la decisión de disciplinar al estudiante. Se debe proporcionar una copia de la Notificación de Protecciones de Procedimientos a los padres.
2. El equipo del IEP o del 504 determinará si la mala conducta es causada por la discapacidad del estudiante revisando toda la información actual y relevante.
3. Si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad, el equipo del IEP o el equipo del 504 revisará el plan de intervención del comportamiento específicamente por la mala conducta del estudiante. Un cambio disciplinario en la colocación (expulsión) no puede ocurrir si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad excepto en casos de posesión de armas, posesión de drogas y lesiones corporales graves. Si se determina que los siguientes comportamientos son una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser colocado en un ambiente educativo alternativo por hasta 45 días: Posesión de armas, posesión de drogas e imposición de lesiones corporales graves.
4. En la situación de un estudiante con un IEP, si el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad, los funcionarios escolares pueden aplicar las intervenciones y consecuencias del Código de Conducta. Sin embargo, el estudiante no puede ser suspendido por más de diez (10) días consecutivos o días escolares acumulados en un año sin proveer servicios educativos que sean apropiados.
5. En la situación de un estudiante con un Plan 504, si la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad, no hay obligación de proporcionar servicios educativos más allá de los proporcionados a un estudiante sin discapacidad. En el Distrito Escolar del Condado Clarke el estudiante con un Plan 504 tiene derecho a apoyos suficientes para permitirle acceder a cualquier oportunidad educativa que se ofrezca en la escuela alternativa.

Estas protecciones disciplinarias se describen detalladamente en la Regulación JDD-R(1) del Distrito Escolar del Condado de Clarke y se puede encontrar en el manual de políticas en línea del distrito en www.clarke.k12.ga.us. Las copias impresas están disponibles por solicitud en las oficinas de la escuela y en el Distrito Escolar del Condado Clarke en 595 Prince Avenue., Athens, GA 30601.

House Bill 740- Para requerir que el sistema escolar local conduzca ciertas proyecciones, evaluaciones y revisiones antes de expulsar a un estudiante en los grados preescolares hasta el tercer grado O.C.G.A. § 20-2-242

Ningún estudiante en el preescolar público hasta el tercer grado será expulsado o suspendido de la escuela por más de cinco días consecutivos o acumulados durante un año escolar sin recibir primero un sistema multi-escalonado de apoyos, tales como respuesta a la intervención, a menos que tal estudiante posea un arma, drogas ilegales, u otro instrumento peligroso o el comportamiento de tal estudiante pone en peligro la seguridad física de otros estudiantes o personal de la escuela. Si dicho estudiante está recibiendo o ha recibido un sistema de apoyo de varios niveles, se considerará que la escuela cumplió con los requisitos de esta sección del código. La escuela o el programa cumplirá con todas las leyes y requisitos federales requeridos para obtener el consentimiento de los padres durante cualquier nivel avanzado dentro del sistema de apoyos antes de ciertas proyecciones o evaluaciones.

Además de los requisitos de la subsección (b) de esta sección del código, antes de asignar a cualquier estudiante en preescolar hasta el tercer grado de suspensión fuera de la escuela por más de cinco días consecutivos o acumulados durante un año escolar, Si ese estudiante tiene un programa de

Educación Individualizado (IEP) de acuerdo con la ley de Educación de individuos con discapacidades federales o un plan bajo la sección 504 de la ley federal de rehabilitación de 1973, la escuela o el programa también convocarán un IEP o sección 504 reunión para revisar los apoyos apropiados que se proporcionan como parte de dicho programa de educación individualizada o plan de la sección 504.

DEFINICIÓN DE ACOSO POR O.C.G.A. § 20 -2-751.4 Y POLÍTICA DE LA JUNTA JCDAG

Declaración de prohibición

La Junta de educación del Condado de Clarke prohíbe la intimidación de un estudiante por otro estudiante y requiere que dicha prohibición sea publicada en cada escuela e incluida en los manuales de estudiantes y padres.

Definición de intimidación

Como se utiliza en esta política, el término "intimidación" significa:

(1) cualquier intento o amenaza intencional para infligir daño a otra persona, cuando acompañado por una aparente capacidad presente para hacerlo;

(2) cualquier demostración intencional de la fuerza tal como daría la razón de la víctima a el miedo o a esperar daño corporal inmediato; o

(3) cualquier acto intencional escrito, verbal o físico, que una persona razonable percibirá como la intención de amenazar, hostigar, o intimidar, que:

- Causa a otra persona daños corporales físicos o visibles sustanciales;
- Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
- Es tan severo, persistente, o omnipresente que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante;
- Tiene el efecto de alterar sustancialmente la operación ordenada de la escuela.

El Ciberacoso

Un estudiante no transmitirá ninguna comunicación electrónica que tenga el efecto de intimidar, acosar, amenazar, o exponer a otro a humillación o ridiculizar, incluyendo pero no limitado a enviar correo electrónico o mensajes de texto o hacer anuncios de sitios web (por ejemplo, anuncios en Facebook, Twitter o YouTube). Esta prohibición se aplica a la comunicación electrónica, si dicha comunicación electrónica se originó en la propiedad escolar o con equipo escolar, que (1) está dirigida específicamente a los estudiantes o personal de la escuela, (2) está destinada maliciosamente a la propósito de amenazar la seguridad de aquellos especificados o alterar sustancialmente la operación ordenada de la escuela, y (3) crea un temor razonable de daño a la persona o propiedad del personal de los estudiantes o de la escuela o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. Para los fines de la presente, la comunicación electrónica incluye, pero no se limita a cualquier transferencia de señales, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, electromagnético, foto electrónica o foto sistema óptico.

Consecuencias

Los estudiantes que se encuentren involucrados en un incidente de acoso escolar pueden estar sujetos a acciones disciplinarias bajo el código de conducta estudiantil en combinación con una variedad de estrategias de prevención e intervención, incluyendo sin limitación la reasignación a otra clase, la reasignación a otra escuela, la exclusión de la participación en actividades extracurriculares y la participación obligatoria en una training\counseling. basada en la escuela El distrito escolar no está obligado a proporcionar transporte a un estudiante que es reasignado a otra escuela como resultado de un incidente de intimidación. Tras un hallazgo por el oficial de audiencia disciplinaria, el panel, o el Tribunal de los funcionarios de la escuela que un estudiante en los grados 6 al 12 ha cometido la ofensa de intimidación por tercera vez en un año escolar, dicho estudiante será expulsado con la opción de asistir a un Programa de educación alternativa.

Notificación de estudiantes/padres/madres/tutores

Los administradores de edificios garantizarán que los estudiantes y los padres, madres, y tutores de los

estudiantes sean notificados de la prohibición contra la intimidación y las sanciones por violar la prohibición, mediante la publicación de dicha información en cada escuela y mediante la inclusión de dicha información en el estudiante y los manuales de los padres/madres/tutores. En un hallazgo por un administrador de la escuela que un estudiante ha cometido un delito de intimidación o es una víctima de intimidación el administrador de la escuela debe notificar al padre/madre/tutor del estudiante por teléfono o a través de un aviso escrito, que puede ser enviado electrónicamente.

Notificación de incidentes

Cualquier maestro u otro empleado de la escuela que, en el ejercicio de su juicio personal y discreción, tiene información confiable que llevaría a una persona razonable a sospechar que alguien es objeto de intimidación inmediatamente lo reportará al Director de la escuela o Designado.

La Investigación

Cualquier informe de intimidación será investigado apropiadamente por los administradores de nivel escolar para determinar si la intimidación ha ocurrido. El plazo específico para llevar a cabo una investigación y la naturaleza de la investigación dependerá de la complejidad de los hechos y circunstancias y de la severidad y extensión de la intimidación. La investigación también se centrará en si la intimidación también constituye un acoso discriminatorio por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, género y/o identidad de género, orientación sexual o condición de discapacidad. La intimidación, que también constituye un acoso discriminatorio, se abordará de acuerdo con la política JAA (igualdad de oportunidades educativas).

La Represalia

Se prohíben las represalias a raíz de un informe de intimidación. Cualquier persona que participe en la investigación de un incidente de intimidación será protegida contra represalias. Un incidente de represalia puede ser reportado de la misma manera que un incidente de intimidación.

Definición de Armas, Armas de Fuego u Objetos Peligrosos según O.C.G.A.

§20-2-751.1; O.C.G.A. §16-11-127.1; O.C.G.A. §16-11-131

1. "Armas Peligrosas" se define como cualquier arma conocida comúnmente como "lanzacohetes", "bazooka", o rifle "sin retroceso" que pueda disparar proyectiles explosivos o no, diseñados para hacer daño o matar a personas o destruir blindajes, o cualquier arma similar utilizada con tal propósito. Dicho término también significa un arma comúnmente conocida como "mortero" que dispara explosivos potentes desde un cilindro metálico y es usado por las fuerzas armadas como armas antipersonal o cualquier arma similar utilizada con tal propósito. El término también significa un arma comúnmente conocida como "granada de mano" u otra arma similar que esté diseñada para explotar y herir a personas o cualquier otra arma similar utilizada con tal propósito.
2. "Armas de Fuego" se definen como pistola, rifle, escopeta u otra arma que sea o pueda ser transformada para disparar un proyectil por acción de un explosivo o descarga eléctrica.
3. "Objetos Peligrosos" se define como cualquier puñal, cuchillo bowie, navaja automática, cuchillo balístico, o cualquier otro cuchillo con un filo de dos pulgadas o más, navaja de afeitar, hojilla de afeitar, "spring stick", manoplas hechas de metal, termoplástico, madera u otro material similar, "blackjack", bate de cualquier tipo, bastón/porra u otra arma de este tipo o cualquier otro instrumento compuesto de dos o más partes rígidas que estén conectadas de tal manera que se pueda agitar libremente, y se les conoce bajo el nombre de "nun chahka", "nun chuck", "nunchaku", "shuriken", o cadenas de pelea, o cualquier disco, de cualquier configuración, con al menos dos puntos o filos puntiagudos que estén diseñados para ser lanzados o propulsados y se les conoce como estrella o dardo oriental, o cualquier instrumento de este tipo, cualquier pistola de perdigon, pistola eléctrica o paralizante descrita en el artículo (a) de la Sección del Código 16-11-106. Dicho término no debe incluir ninguno de los instrumentos autorizados por el maestro para el uso en el salón de clases.
4. Los "Artefactos Peligrosos y sus Compuestos" incluyen gas para auto-defensa o aerosol químico, cuchillos de cualquier tipo o tamaño no descritos en el párrafo anterior (#3), cualquier explosivo,

incendiario, de presión, o artefacto peligroso; cualquier explosivo o compuesto incendiario; cualquier artefacto o sustancia que pudiera considerarse como tal, o que el estudiante exhiba como tal. Sin limitaciones, esta prohibición abarca cualquier tipo de detonante, fusible/mecha, munición, fuegos artificiales, bombas de humo, bombas de pintura o bombas fétidas.

Penalidades por Armas

1. Armas de Fuego y Armas Peligrosas: Un estudiante que se determine haber estado en posesión de un arma de fuego o un arma peligrosa en la escuela, o en una función patrocinada por la escuela, será expulsado de la escuela por un período no menor a un año calendario. Sin embargo, el Oficial de Audiencias Disciplinarias o la Junta de Educación, en caso de que el veredicto del primero fuera apelado ante la Junta de Educación, tiene la autoridad de modificar la sentencia considerando cada caso en particular. Un estudiante violador puede ser asignado a un ambiente de educación alternativa.
2. En cuanto a las violaciones relacionadas con objetos, artefactos y compuestos peligrosos que no involucren las armas de fuego o armas peligrosas, los estudiantes de intermedia y superior serán disciplinados como se establece en el Código de Conducta Estudiantil y dependiendo de las circunstancias, podrán comparecer ante el Oficial de Audiencias Disciplinarias quien impondrá una sanción adecuada. En caso de violaciones de este tipo en la primaria, el director de la escuela debe reportarlas al Oficial de Audiencias Disciplinarias. Las sanciones disciplinarias pueden ser impuestas a nivel de escuela o a través de una audiencia disciplinaria.
3. Falsas Declaraciones: Un estudiante no deberá declarar falsamente estar en posesión de un arma o artefacto peligroso o sus compuestos, que otra persona está en posesión de un arma o artefacto peligroso o sus compuestos, o que dicho estudiante u otro cualquiera, planea traer un arma o artefacto peligroso o sus compuestos a la escuela o a una función patrocinada por la escuela.

SUSPENSIÓN DEL AUTOBÚS

Los estudiantes que viajan en el autobús escolar pueden hacerlo siempre que muestren un comportamiento seguro y razonable. La elección de no seguir las pautas de disciplina del autobús resultará en la suspensión o pérdida del servicio de autobús. El conductor del autobús es responsable de la seguridad y el bienestar de los estudiantes en el autobús. El departamento de transporte y el administrador de la escuela determinarán las consecuencias de la mala conducta y el restablecimiento del servicio de autobús para los estudiantes infractores en caso de que sea necesaria una suspensión.

Se aplica una suspensión a todos los autobuses a menos que los funcionarios escolares indiquen lo contrario. La responsabilidad de la supervisión del estudiante por parte de la escuela comenzará cuando el estudiante suba al autobús por la mañana y se mantendrá hasta que el niño deje el autobús al final del día. **Viajar en el autobús escolar es un privilegio, no un derecho**, y puede ser revocado por distraer al conductor e infracciones disciplinarias.

I. Responsabilidad de los Padres/Madres/Tutores

Los padres, madres y tutores serán responsables de garantizar que su hijo/a siga todas las reglas y pautas descritas en este aviso, el departamento de transporte y el administrador. Si el estudiante viola las pautas de comportamiento y seguridad que resultan en una suspensión del autobús, el padre, madre o tutor proporcionará transporte para su hijo/a. Los estudiantes serán recogidos y dejados en su parada designada. Las excepciones requerirán una solicitud por escrito de los padres, madres, o tutores como se describe a continuación. En caso de emergencia, se aceptará una llamada telefónica de los padres, madres o tutores al director y la subsiguiente aprobación por escrito del director al conductor del autobús. El viaje en el autobús escolar es una extensión del día escolar y, como tal, está sujeto a todas las políticas y procedimientos escolares. Los informes de conducta en el autobús se registrarán de acuerdo con todos los demás procedimientos de mantenimiento de registros escolares.

II. Transporte de Artículos Relacionados o no Relacionados con la Escuela

No se transportarán en ningún autobús animales ni ningún artículo que pueda considerarse de naturaleza objetable. Si es necesario, el conductor del autobús puede confiscar estos artículos y entregarlos al administrador de la escuela. Cualquier artículo que pueda considerarse un arma (según

la ley de Ga.) o peligroso para los demás de alguna manera no se permitirá en el autobús (esto puede incluir equipos deportivos, punteros láser, juguetes, etc.). Los artículos no pueden estar en el pasillo ni ocupar el espacio de un estudiante si ese espacio es necesario para sentarse.

III. Pautas de Comportamiento -

El conductor del autobús enviará las advertencias y referencias al estudiante con la aprobación del departamento de transporte y/o el administrador de la escuela. Se emitirán advertencias y referencias para los siguientes y otros eventos aplicables.

- Distraer al conductor
- Estar continuamente fuera del asiento
- No estar sentado correctamente
- Brazos/Cabeza/Objetos fuera de la ventana
- Maldecir a los estudiantes o al conductor
- Contestar/faltar el respeto al conductor
- Tirar basura/escupir al suelo
- Usar auriculares durante la carga o descarga
- Acciones inseguras durante la carga o descarga
- Ruidos fuertes/hablar en voz alta
- Reproducir música a todo volumen
- Violación del código de vestimenta
- Comer en el autobús
- Tardanza continua a la parada de autobús
- Posesión de tabaco/vape/otro alcohol, tabaco u otras drogas
- Hacer ruidos o hablar en el cruce de ferrocarril
- Tirar objetos por la ventana del autobús
- Distracción por dispositivo electrónico
- Spray/fragancias corporales excesivos
- Acosar/molestar a otros estudiantes
- Vandalismo/daños a la cubierta del asiento
- Vandalismo/escritura en el asiento
- Acosar verbalmente a otros estudiantes
- Golpear/escupir a otros estudiantes
- Destrucción de propiedad
- Robo
- No obedecer la señal de mano del conductor
- Viajar en autobús durante una suspensión
- Gestos/materiales inapropiados
- Peleas

Como se indicó anteriormente, el viaje en autobús escolar es una extensión del día escolar y está sujeto a todas las políticas y procedimientos escolares. Viajar en el autobús escolar es un privilegio (no un derecho) para los estudiantes siempre y cuando muestren un comportamiento seguro y razonable. Los privilegios de viajar pueden ser revocados por infracciones de seguridad y disciplina, momento en el cual los padres deben proporcionar transporte para su hijo.

Formulario de Exclusión Voluntaria para Clubes y Organizaciones

De acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-705, la información sobre los clubes y las organizaciones en las cuales los estudiantes del Distrito Escolar del Condado Clarke pueden participar está disponible en el sitio web de cada escuela y en forma impresa en la oficina de la escuela.

Aviso para padres/madres/tutores: Este es un formulario para optar por no participar. Si no desea que su

hijo(a) participe en algún club u organización, llene este formulario y envíelo a la escuela de su hijo(a).

Yo, _____, padre/madre/tutor

de _____
(Nombre del Estudiante)

opto por que mi hijo(a) no participe en los siguientes clubes u organizaciones:

(Favor de sólo enumerar los clubes y organizaciones que sean parte de la escuela actual de su hijo(a))

Fecha

Firma del Padre/Madre/Tutor

Información sobre la Encuesta de Salud y Exclusión Voluntaria para los Estudiantes de Georgia

Con el fin de proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo para su hijo(a), el Distrito Escolar del Condado Clarke administra encuestas de salud y opinión a estudiantes de primaria, intermedia y superior cada año. "Georgia Student Health Survey 2.0" es una encuesta anónima desarrollada por el Departamento de Educación de Georgia y se administra en distritos escolares de todo el estado. La encuesta pregunta a los estudiantes de intermedia y superior sobre el clima escolar, la nutrición, el abuso de sustancias, la violencia y el acoso escolar o "bullying". La encuesta para estudiantes de primaria simplemente aborda cuestiones del clima escolar.

La Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA) le da el derecho de optar por que su hijo(a) no participe en la encuesta. Si no desea que su hijo(a) participe en la encuesta "Georgia Student Health Survey 2.0" notifique a la escuela y se le proporcionará un formulario de exclusión para firmar. Si desea examinar las preguntas de la encuesta notifique a la escuela y con mucho gusto le daremos una copia para su revisión.

Aviso a Padres/Madres/Tutores y Estudiantes Elegibles sobre sus Derechos

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA por sus siglas en inglés) le provee a padres, madres, tutores, y a estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes de educación del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos de su hijo(a) dentro de 45 días siguientes a la solicitud. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique el registro que desean inspeccionar. El director hará arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde los registros pueden ser inspeccionados.
2. El derecho de pedir que cualquier información que los padres o estudiantes elegibles crean que sea inexacta o errónea en los registros educativos del estudiante sea modificada. Los padres o estudiantes elegibles deben escribir al director de la escuela e identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar, y especificar porqué es inexacto o engañoso. Si la escuela decide no enmendar el registro como lo

solicitaron los padres o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible sobre la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda.

3. El derecho a dar consentimiento para revelar a un tercero cualquier información de identificación personal contenida en los registros educativos de un estudiante. Pero según FERPA, hay algunas excepciones a la norma que prohíbe divulgar información de identificación personal en el expediente estudiantil. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Bajo solicitud, la escuela revela los registros educativos sin el consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante tiene la intención de inscribirse siempre que la divulgación sea para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

4. El derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos por supuestos fallos por parte de la escuela de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education; 400 Maryland Ave, SW; Washington, D.C. 20202.

5. La Ley de Privacidad, Accesibilidad y Transparencia de Datos Estudiantiles de Georgia le ofrece a padres y a estudiantes elegibles el derecho de presentar una queja ante el distrito escolar con respecto a una posible violación de sus derechos bajo O.C.G.A. § 20-2-667 o bajo otras leyes federales o estatales sobre la privacidad y seguridad de los estudiantes.

FERPA Aviso Especial sobre la Información de Directorio

El Distrito Escolar del Condado Clarke ha designado la siguiente información como "Información de Directorio" en la Política JR (Expedientes Estudiantiles): nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, nivel escolar/grado, fecha y lugar de nacimiento, participación en clubes y deportes, peso y altura de los estudiantes que son miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia en el distrito escolar, fotografías, y premios y honores recibidos. A menos que usted, como padre, madre, tutor o estudiante (de 18 años de edad o más), indique lo contrario, la información anterior puede ser revelada bajo petición a las agencias legítimas y apropiadas. Además, dos leyes federales requieren que los distritos escolares le proporcionen a reclutadores militares, bajo solicitud, los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes, a menos que los padres le hayan informado por escrito al distrito escolar que no quieren que se divulgue tal información. Para solicitar que cualquiera de la información estudiantil de directorio mencionada anteriormente no sea publicada favor de enviar una solicitud por escrito a la escuela.

Números de Teléfono y Direcciones de las Escuelas

ESCUELA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Primaria Alps Road Elementary	205 Alps Road Athens, GA 30606	(706) 548-2261
Barnett Shoals Elementary	3220 Barnett Shoals Road Athens, GA 30605	(706) 357-5334
Barrow Elementary	100 Pinecrest Drive Athens, GA 30605	(706) 543-2676
Chase Street Elementary	757 North Chase Street Athens, GA 30601	(706) 543-1081
Cleveland Road Elementary	1700 Cleveland Road Bogart, GA 30622	(706) 357-5333
Fowler Elementary	400 Fowler Drive Athens, GA 30601	(706) 357-5330
Gaines Elementary	900 Gaines School Road Athens, GA 30605	(706) 357-5338
Howard B. Stroud Elementary	715 Fourth Street Athens, GA 30601	(706) 369-1893
J.J. Harris Elementary	2300 Danielsville Road Athens, GA 30601	(706) 357-5203
Oglethorpe Elementary	1150 Oglethorpe Avenue Athens, GA 30606	(706) 549-0762
Timothy Road Elementary	1900 Timothy Road Athens, GA 30606	(706) 549-0107
Whit Davis Elementary	1450 Whit Davis Road Athens, GA 30605	(706) 369-1036
Whitehead Road Elementary	555 Quailwood Drive Athens, GA 30606	(706) 548-7296
Winterville Elementary	305 Cherokee Road Athens, GA 30683	(706) 357-5222
Burney-Harris-Lyons Middle	1600 Tallassee Road Athens, GA 30606	(706) 548-7208
Clarke Middle	1235 Baxter Street Athens, GA 30606	(706) 543-6547
Coile Middle	110 Old Elberton Road Athens, GA 30601	(706) 357-5318
Hilsman Middle	870 Gaines School Road Athens, GA 30605	(706) 548-7281
Cedar Shoals High	1300 Cedar Shoals Drive Athens, GA 30605	(706) 546-5375
Clarke-Central High	350 South Milledge Avenue Athens, GA 30605	(706) 357-5200
Classic City High	440-3 Dearing Extension Athens, GA 30606	(706) 353-2323